

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/48

JGL-17/11/2025-48

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Viceinterventor
D. JUAN JOSE YEBRA LÓPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de noviembre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 48 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de noviembre de 2025.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/18191

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-014. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 042/25. Adverso: C.C.D. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/7108

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-011. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 033/25. Adverso: A.C. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2025/6319

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-060. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. 1108/21. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: Mutua Universal. Situación: Decreto nº 544/25. Expte. 2021/12185

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-055. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 463/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.C.M. Situación: Auto nº 467/25. Expte. 2024/22887

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-007. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 101/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.P., J.J.S.G. y Axa Seguros Generales S.A.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 243/25. Expte. 2024/4570

8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de asistencia técnica en materia de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la actuación de obra pública denominada "adaptación a la Orden TMA-851-2021 de las paradas del futuro Servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar. Expte. 2025/329

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN



9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso de Belenes 2025. Expte. 2025/14471

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de mantenimiento de sistemas de alarmas y circuito cerrado de televisión (CCTV) en edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 18/25.-BIS Serv.- P.A.S. Expte. 2025/17157

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado "Organización y Realización de diversos espectáculos de Teatro y Danza correspondientes a la Programación de Invierno de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar". Expte. 28/25 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2025/17224

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado "Organización y realización de diversos espectáculos de música correspondientes a la programación de invierno de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/17300

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de suministro de papeleras - puntos de reciclaje y pasarelas en playas y paseos de Roquetas de Mar, en la actuación sistema de economía circular y gestión de residuos en playas del Plan de Sostenibilidad Turística en destino en Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation. Expte. 2025/15039

14º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios policía local. Expte. 14/25.- Sum. Expte. 2025/6622

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/14031

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza depositada por la Mercantil Verdiblanca CEE, para el contrato de "Servicio de Limpieza de Módulos de Aseo instalados en las Playas del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1633

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a estimación del Recurso de Reposición frente a la resolución dictada el 14 de octubre de 2025, Expte. 2025/15999. Expte. 2025/15999

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa al inicio de expediente de declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales, lotes 1, 2 y 6 prestado por Edison Next Spain S.L.U durante los meses de abril a julio de 2025. Expte. 2025/17566

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la continuidad funcional del contrato de suministro de régimen de alquiler del alumbrado ornamental con motivo de la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/18232

20º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito sobre la contratación de un concierto gratuito de música dentro del programa A Pie de Calle (El Arrebato) con la empresa Wild Punk SLU. Expte. 2025/15648

21º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito sobre el servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario, montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios a realizar en instalaciones municipales con la empresa Dimoba Servicios S.L. Expte. 2025/15558

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de gasto - generación de crédito presupuestario a la partida de Servicio de Ayuda a Domicilio 2025 (II). Expte. 2025/14417

23º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de Residencia y Centros de Día del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/18137

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

24º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates Navidad 2025. Expte. 2025/17952

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

25º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

26º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la oferta de empleo público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2024. Expte. 2025/18244

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto Activa-T Joven Roquetas y a la solicitud de subvención para su ejecución en el ámbito del Programa Activa-T Joven de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía. Expte. 2025/18175

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicio mantenimiento integral de sistemas contra incendios. Expte. 2025/15841

30º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente contrato Suministro de Elementos de Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar EXPTE. 21/25 suministro. (P.A.). Expte. 2025/11507

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN EL ACTA ANTERIOR.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de noviembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de noviembre de 2025, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2024/16013. Diligencias de prevención 557/24. Siniestro 06/07/2024. Vehículo 9583-DVM. Daños: desperfectos en señal vertical de tráfico en Avda. Juan Bonachera con Plaza Emigdio Gómez. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 173,89€. Operación contabilizada en fecha 16/10/2025 con nº 12025008174.

2025/8697. Diligencias de prevención 380/25. Siniestro 10/05/2025. Vehículo 6977-KWR Daños: desperfectos en farola, valla metálica y platas ornamentales en Avda. Carlos III con C/ Galán. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 2.266,55€. Operación contabilizada en fecha 23/09/2025 con nº 120250007530.

2025/12332. Diligencias de prevención 588/25. Siniestro 06/07/2025. Vehículo 8804-MJX. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público en Ctra. Los Mercados con Cmno. Los Depósitos. Aseguradora: OCCIDENT GCO SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 1.643,84€. Operación contabilizada en fecha 22/09/2025 con nº 120250007472.

2025/14523. Diligencias de prevención 791/25. Siniestro 29/08/2025. Vehículo 7643-GNJ. Daños: desperfectos en señal vertical informativa y plantas ornamentales en el Paseo del Golf. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 1.006,05€. Operación contabilizada en fecha 29/10/2025 con nº 120250008537.

2025/13644. Diligencias de prevención 620/25. Siniestro 16/07/2025. Vehículo 6400-DLZ. Daños: desperfectos en bordillo acerado y palmera en Avda. Carlos III, 130. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 1.782,33€. Operación contabilizada en fecha 22/10/2025 con nº 12025008293.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe aordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-014.

Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 042/25. Adverso: C.C.D. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de abril de 2025 en la Avda. Reino de España Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Megane y con matrícula 0681-HBG y dando lugar al atestado nº A.C. 042/25, siendo

citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar el 28 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 25 de abril de 2025 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en señal de paso de peatones cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.917,50 €.

Con fecha 28 de abril de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado reclamando la cantidad de 1.917,50 €

Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 1.917,50 € contabilizado en fecha 23/09/2025, nº operación 120250007519.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-011.

Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 033/25. Adverso: A.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se comunica de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 4 de abril de 2025 en glorieta de Avda. del Mediterráneo intersección con Avda. Rosita Ferrer de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A3 y con matrícula 6818-GMV y dando lugar al atestado nº A.C. 033/25, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar el 11 de abril de 2025 a las 9:30 horas.



2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 10 de abril de 2025 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en el bordillo de la rotonda y en el logo de la Urbanización cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 722,14 €.

Con fecha 11 de abril de 2025, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado reclamando la cantidad de 722,14€.

Con fecha 5 de agosto de 2025 se recibió mandamiento de pago del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Almería a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 873,77 €.

Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 873,77€ contabilizado en fecha 30/09/2025, nº operación 120250007871.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-060.

Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. 1108/21.

Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: Mutua Universal. Situación: Decreto nº 544/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Mutua Universal se interpuso demanda jurisdiccional Social ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, interesando la revocación de la resolución dictada en el procedimiento de revisión de la contingencia 04-2019-504171 valoración de secuelas y sustitución por otra, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social. J.B.S. y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de noviembre de 2025 nos ha sido notificado el Decreto nº 544/25 en cuya Parte Dispositiva se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Decreto nº 544/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-055.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 463/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.A.C.M. Situación: Auto nº 467/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por M.A.C.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución que desestima el Recurso de Reposición interpuesto en el Expediente Número: 2023/3688, derivado del expediente: 79321986, con fecha 18 de junio de 2.024, dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, confirmando la resolución recaída en el expediente referenciado, en cuantía de doscientos euros (200€).

En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de noviembre de 2025 nos ha sido notificado el



Auto nº 467/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de Auto nº 467/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-007.

Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 101/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.P., J.J.S.G. y Axa Seguros Generales S.A.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 243/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por A.R.P., J.J.S.G. y Axa Seguros Generales S.A.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución de 5 de diciembre de 2023, desestimatoria de la reclamación patrimonial presentada por la parte recurrente, por los daños sufridos en su vehículo (Peugeot 307 matrícula 1781-DVS) , así como lesiones, el día 21 de noviembre de 2022 sobre las 20:50 horas cuando iban circulando por la carretera de Alicún y a la altura del PK 199 de forma sorpresiva una palmera cayó delante del vehículo, sin que pudiera esquivarla, cayendo sobre el coche y causando daños personales al conductor. Se reclaman 1.734 euros por el vehículo, que fueron sufragados por Axa a su asegurado, 154,15 euros de alquiler de vehículo de sustitución, así como 294 y 451 euros de gastos sanitarios según convenio UNESPA que tiene suscrito con el SAS, lo que hace un total de 2.633,15 euros a abonar a la recurrente Axa. Por las lesiones del conductor del vehículo se reclaman 3.389,67 euros, a razón de 15 días de perjuicio moderado desde el



accidente hasta el inicio del tratamiento de fisioterapia y 77 días de perjuicio básico desde el día siguiente hasta el alta de 20 de febrero de 2023. Por último, la propietaria del vehículo reclama 200 euros, dado que el valor del vehículo era de 1.934 euros, abonándose por su compañía la cantidad de 1.734 euros dada la existencia de una franquicia de 200 euros, quedando subrogada para repetir contra el responsable. Todo ello más intereses y costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 10 de noviembre de 2025, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia n.º 243/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 8 de octubre de 2025.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 243/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de los técnicos responsables de los servicios de asistencia técnica en materia de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la actuación de obra pública denominada "adaptación a la Orden TMA-851-2021 de las paradas del futuro Servicio de Transporte Urbano de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2025:

“En relación al expediente de obra pública “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE



URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", correspondiente al programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU, según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha Diciembre de 2024 por la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., adjudicataria del contrato menor de servicios profesionales de redacción de proyecto, tramitado con (Expte. 2024/15265) y firmado por la Ingeniero Industrial, doña Lidia Cuadrado López, tramitado con el número de expediente 1/25POM - Supervisión, (Firmadoc 2025/329) y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2025 y según contrato formalizado el día 10/10/2025, se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil “SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L.”, con C.I.F. nº B18469197, con un presupuesto de adjudicación de novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (989.759,66.-€), más la cantidad de doscientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (207.849,53.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ciento noventa y siete mil seiscientos nueve euros con diecinueve céntimos (1.197.609,19.-€), y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2025, en el punto octavo, se designa como responsable de la unidad de ejecución y seguimiento de la obra de referencia, al Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López, redactor de la memoria justificativa y del PPT.

La actuación objeto de este expediente se enmarca en el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation EU.

Dicho programa establece como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2025, por lo que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y evitar la posible pérdida de financiación, resultó imprescindible agilizar al máximo los trámites administrativos necesarios para el inicio de las obras.

En este contexto, considerándose justificada la declaración de urgencia del procedimiento, y con el fin de acortar plazos y facilitar una tramitación más ágil, con fecha 2 de Octubre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó Resolución, inscrita en el Libre de Decretos y Resoluciones con el número 2025/4786, por la que se designó provisionalmente al Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López, responsable de los trabajos

de asistencia técnica de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia.

El 09/10/2025 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm.2025/4834, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del técnico municipal y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, don Manuel López López.

El 09/10/2025 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm. 2025/4833, aprobando el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del técnico municipal y Director de las obras, don Manuel López López.

El Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras se firmó en fecha 14/10/2025.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 05/11/2025, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con n.º 2025/5303, y código de validación: 5PDEP-YP90B-BWZUR, y según contrato formalizado el 12/11/2025 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Fondos NEXT GENERATION EU”, Expte. 36/25.-Serv. (2025/12300), a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P, con C.I.F. nº B-04625794, con un presupuesto de adjudicación, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (Dirección de obra): por la cantidad de veinticuatro mil doscientos setenta euros con ochenta y nueve céntimos (24.270,89 €), más la cantidad de cinco mil noventa y seis euros con ochenta y nueve céntimos (5.096,89 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de veintinueve mil trescientos sesenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (29.367,78 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes a la obra.

Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): por la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (4.854,18 €), más la cantidad de mil diecinueve euros con treinta y ocho céntimos (1.019,38€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cinco mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (5.873,56 €), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra.

En fecha 12/11/2025, R.G.E. nº 40866, la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P, adjudicataria del contrato de servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de referencia, presenta las propuestas de equipo para:



Dirección Técnica, proponiendo a doña Lidia Cuadrado López como técnico para llevar a cabo los trabajos de Dirección de Obra. Así mismo, se acredita la titulación de:

“Ingeniera Técnica Industrial”, por la Universidad de Cádiz, de fecha 19 de diciembre de 2003; e “Ingeniera Industrial” por la Universidad de Cádiz, en fecha 28 de marzo de 2007.

Igualmente, se presenta certificado acreditando la colegiación de doña Lidia Cuadrado López en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, desde el 25 de abril de 2007 con número de colegiada 1663, estando habilitada para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial. Que está incluida en la Póliza colectiva de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, Póliza n.º 15-7495.

Coordinación de Seguridad y Salud, proponiendo a doña Lidia Cuadrado López como técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud. Nuevamente se acredita la titulación descrita en el punto anterior, además de: Curso de Formación “Nivel Superior de PRL en la especialidad de Seguridad en el Trabajo”, impartido por la Fundación Laboral de la Construcción, en la modalidad de teleformación, con una duración de 54 horas en presencia y 546 horas en teleformación; Curso de Formación “Especialidad de Nivel Superior de PRL: Ergonomía y Psicosociología aplicada”, impartido por la Fundación Laboral de la Construcción, en la modalidad de teleformación, con una duración de 20 horas en presencia y 230 horas en teleformación; Curso de Formación “Especialidad de Nivel Superior de PRL: Higiene Industrial”, impartido por la Fundación Laboral de la Construcción, en la modalidad de teleformación, con una duración de 20 horas en presencia y 230 horas en teleformación.

En fecha 13/11/2025, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Manuel López López, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a las propuestas de técnico en el contrato de servicios para la Dirección Facultativa y técnico en el contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, con el siguiente tenor literal:

“1.- CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP, con CIF B04625794, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR”, ha



presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Dirección de Obras es el siguiente técnico:

Dª LIDIA CUADRADO LÓPEZ – Ingeniero Industrial, Colegiada n.º 1.663 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.

Y a su vez,

1.- CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P, con CIF B04625794, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACION DENOMINADA “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR ” ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:

Dª LIDIA CUADRADO LÓPEZ – Ingeniero Industrial, Colegiada n.º 1.663 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”

En fecha 14/11/2025, el Letrado Asesor de la Oficina Técnica del Área de Alcaldía-Presidencia, don Fausto José Fernández García, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras ““ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, a doña Lidia Cuadrado López, de la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P, con C.I.F. nº B-04625794, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 12/11/2025, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por



el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 13 de noviembre de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

El art. 62.2. indica expresamente que: "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación "El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto."

Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

a) *Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.*

En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

- b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.*
- c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.*
- d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.*
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*
- f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*
- g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13."*

De conformidad con el informe emitido en fecha 12 de noviembre de 2025 por Don Manuel López López, Técnico Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de Dirección de Obra, la técnica propuesta por la empresa adjudicataria del servicio de referencia cumple con las exigencias de solvencia técnica prevista para dicho contrato.

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

El adjudicatario del contrato de servicios profesionales ha aportado las titulaciones académicas y profesionales, certificado de colegiación.

A tenor de la documentación incorporada al expediente junto con la propuesta de designación de coordinador de seguridad y salud a DOÑA LIDIA CUADRADO LÓPEZ, se concluye que la propuesta efectuada es acorde a la solvencia técnica



exigida y por tanto, tal y como se informa por los Servicios Técnicos, procede aceptar la designación propuesta por la mercantil adjudicataria de Coordinación de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución que rige el contrato de servicios.

El órgano competente para la designación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 62 y la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre la materia, conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Designar como técnico responsable de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, a:

Dª LIDIA CUADRADO LÓPEZ, Ingeniero Industrial, en calidad de Director de Obras, en el marco del contrato administrativo de servicios adjudicado a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente, en base a la propuesta efectuada de designación técnica por esta mercantil en fecha 12 de noviembre de 2025 y habiendo sido informada favorablemente en fecha 13 de noviembre de 2025 por el técnico municipal responsable del

seguimiento y control en la ejecución del contrato, y en fecha 14 de noviembre de 2025 por los servicios jurídicos.

2. *Dejar sin efecto la designación provisional aprobada mediante Resolución dictada en fecha 02/10/2025, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en favor del técnico municipal D. Manuel López López, quien cesará en el ejercicio de las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud a partir de la fecha de efectos del presente acuerdo, por quedar dichas funciones atribuidas a la técnico designada en el apartado anterior.*
3. *Dar traslado del correspondiente acuerdo a Dª Lídia Cuadrado López, responsable de los trabajos de asistencia técnica de Dirección de Obra y de Coordinación de Seguridad y Salud y a la mercantil adjudicataria de los contratos de servicios profesionales, (CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL,, S.L.P.), a la mercantil SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L., en calidad de empresa adjudicataria del contrato de obras, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato , D. Manuel López López y al Área de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso de Belenes 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 5 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestros escolares y colectivos municipales en su faceta creativa y artística, manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, desde la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE BELENES, dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES,

en los que se valorará la originalidad, la creación propia con materiales reciclados, la estética y la dificultad en el montaje, promoviendo de esta manera, actividades navideñas que despiertan el interés cultural, artístico y de ocio.

Se establecen los siguientes premios:

CEIP IES

Primer Premio: 450 euros.

Primer Premio: 450 euros.

Segundo Premio: 300 euros.

Segundo Premio: 300

euros.

Tercer Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 150 euros.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- *Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE BELENES 2025, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS).*

2.- *Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.320.48910, con numero de operación 220250014570 y numero de referencia 22025005956 del vigente presupuesto de 2025.*

3.- *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, a los oportunos efectos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de mantenimiento de sistemas de alarmas y circuito cerrado de televisión (CCTV) en edificios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 18/25.-BIS Serv.- P.A.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 23 de octubre de 2025 y procedente del Área de Gobierno Interior y Educación, nueva solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios de mantenimiento integral de los sistemas de alarmas y CCTV's de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez declarada desierta la anterior licitación según acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2025, y dado que persiste la necesidad según se refleja en la misma.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de cuarenta y siete mil ciento noventa euros (47.190,00.-€), para la duración inicialmente prevista de dos (2) años con cargo a varias aplicaciones presupuestarias.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se tramita de manera anticipada el presente contrato dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y ocho mil euros (78.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más el importe de la posible prórroga contemplada de dos (2) años de duración. No forma parte del mismo posible incremento en concepto de modificaciones previstas, al no contemplarse.

El precio máximo del contrato se establece en treinta y nueve mil euros (39.000,00.-€), más la cantidad de ocho mil ciento noventa euros (8.190,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y siete mil ciento noventa euros (47.190,00.-€), para la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

No se establecen lotes según se motiva en el apartado 4 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración del contrato de prestación de los servicios de seguridad informática perimetral gestionada objeto del pliego técnico se fija en 2 años desde la



formalización del contrato, susceptible de prórroga por otros 2 años, en régimen (2+2) hasta un máximo de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación del ayuntamiento y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La tramitación de la misma se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Responsable de Transformación Digital Francisco Galindo Cañizares, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Transformación Digital.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios de mantenimiento de los sistemas de alarmas y cctv, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un contrato de servicio de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado del contrato y que cuenta con dos “sobres” en función de los criterios de valoración establecidos los cuales cumplen con todos los requisitos determinados en la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados, no estableciéndose lotes según justificación motivada que se incorpora.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de noviembre de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 10 de noviembre de 2025 en cumplimiento de la instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de

fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado en fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y posteriormente modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y CCTV's DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SU CONEXIÓN CON LA CENTRAL RECEPTORA UBICADA EN LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le resulta de aplicación y así se recoge en el informe jurídico que obra en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de cuarenta y siete mil ciento noventa euros (47.190,00.-€), para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el PCAP y se detallan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe 2025 (Iva Incluido)	Importe 2026 (Iva Incluido)
01001.130.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
01005.934.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
02003.323.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.500,00 €	1.500,00 €
02004.330.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.095,00 €	1.095,00 €



02005.3341.213 00	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
02006.333.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
02007.3343.213 00	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
02009.342.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	4.500,00 €	4.500,00 €
02009.334.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
02010.342.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
03102.4312.212 00	REP./MANT. DE EDIFICIOS AYTO	1.000,00 €	1.000,00 €
03300.151.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	4.500,00 €	4.500,00 €
03400.920.2130 0	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	2.000,00 €	2.000,00 €
04000.2311.213 00	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
04200.2312.213 00	REP./MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL:		23.595,00€	23.595,00€

Se tramita de manera anticipada el presente contrato dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, en virtud de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 7 de noviembre de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Proponer la designación como responsable del contrato al Técnico de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación a la que pertenece Transformación Digital, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado “Organización y Realización de diversos espectáculos de Teatro y Danza correspondientes a la Programación de Invierno de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar”. Expte. 28/25 Privado. (P.N.S.P.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

I. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de Noviembre de 2025 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR”

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el citado pliego de prescripciones técnicas particulares firmado por Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos incluidos en la programación de Invierno de 2026 mediante tramitación anticipada, a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios, que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto Base de Licitación: 39.869,50 € (IVA incluido) Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta céntimos.

Valor estimado: 32.950,00 € (Sin IVA) Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta Euros.

Precio del contrato:



LOTE 1.....	15.000,00 €
LOTE 2.....	1.000,00 €
LOTE 3.....	2.000,00 €
LOTE 4	14.950,00 €
IVA (21%).....	6.919,50 €

PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO): 39.869,50 €

PRECIO TOTAL CONTRATO: 32.950,00 € (Sin IVA) Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta Euros más 6.919,50 € (Seis Mil Novecientos Diecinueve Euros con Cincuenta Céntimos) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 39.869,50 € Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta céntimos (IVA incluido).

Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa y segundo del Pliego Técnico, se establece la siguiente división en lotes:

LOTE 1 – PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, S.L., CIF: B-04876942

Presupuesto: 18.150 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 15.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 1 (“LOS YUGOSLAVOS”).....
15.000 €

IVA..... 3.150 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO)..... 18.150
€

LOTE 2 – JORGE LUENGO TABERNERO, NIF: 76029171-A

Presupuesto: 1.210 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 1.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 2 (ENSUEÑOS).....
1.000 €

IVA..... 210 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 21% INCLUIDO)..... 1.210 €

LOTE 3 - GOLDBERG EDICIONES, S.L., CIF: B-31599715

Presupuesto: 2.420 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 2.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 3 (EL LAGO DE LOS CISNES).....
2.000 €

IVA..... 420 €

PRECIO TOTAL LOTE 3 (IVA 21% INCLUIDO)..... 2.420
€

LOTE 4 – PENTACIÓN, S.A., CIF: A-78774577

Presupuesto: 18.089,50 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 14.950 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 4 (LA BARRACA) 14.950

€

IVA 3.139,50 €

**PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO)
18.089,50 €**

La duración del contrato – por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo incluido en cada lote, estando previsto el último de ellos para el 14 de febrero de 2026.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 9 de enero de 2026 (fecha de inicio del primer espectáculo):

LOTE 1

ESPECTÁCULO 1 – TEATRO: “LOS YUGOSLAVOS”: 9/01/2026

LOTE 2

ESPECTÁCULO 2 – MAGIA: “ENSUEÑOS”: 30/01/2026

LOTE 3

ESPECTÁCULO 3 – BALLET: “EL LAGO DE LOS CISNES”: 31/01/2026

LOTE 4

ESPECTÁCULO 4 – TEATRO: “LA BARRACA”: 14/02/2026

El caché de los espectáculos y obras de teatro responde a una tipología especial de precios, los cuales en muchos casos pueden oscilar en breves espacios de tiempo en función del éxito mediático de los artistas y, en consecuencia, del volumen de demanda por parte de los espectadores.

En el caso de los espectáculos y obras de teatro incluidos en el presente contrato, la información necesaria para el establecimiento provisional de un presupuesto base de licitación - como punto de partida razonable para el establecimiento de la negociación - procede del contacto con festivales o teatros – públicos o privados - que ya han programado estos mismos espectáculos (o similares), o directamente con productores nacionales y locales que pueden acceder a la información requerida con suficiente margen de fiabilidad.

La licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria de 30 de diciembre de 2024.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y la Tramitación será Anticipada.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de Noviembre de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 10 de Noviembre de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de

Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Aprobar el expediente de contratación del “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.
- 3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondientes al EJERCICIO 2026 por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LOTES	IMPORTE (IVA INCLUIDO) 2026
02007.3343.2269936 – PROGRAMACIÓN TEATRO	1	18.150 €
	2	1.210 €
	3	2.420 €
	4	18.089,50 €
TOTAL		39.869,50 €

Mediante tramitación anticipada.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.



Con el objeto de atender los gastos de las actividades relativos a derechos de autor, se adjunta una segunda Retención de Crédito realizada para cubrir los gastos de diversas actividades en lo relativo a este concepto, entre las que se incluyen los espectáculos objeto del expediente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º de OPERACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
02007.3343.2269937	220259000220	40.000,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio privado denominado "Organización y realización de diversos espectáculos de música correspondientes a la programación de invierno de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

I. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 6 de noviembre de 2025 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR”



Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el citado pliego de prescripciones técnicas particulares firmado por Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos de música incluidos en la programación de Invierno de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios, que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto Base de Licitación: 116.160,00 € (IVA incluido) Ciento diecisésis mil ciento sesenta euros.

Valor estimado: 96.000 € (Sin IVA) Noventa y seis mil euros, impuestos excluidos, ya que no se prevén modificaciones ni prórrogas con incidencia en dicho valor estimado.

Precio:

-	<i>LOTE 1</i>	21.000 €
-	<i>LOTE 2</i>	12.000 €
-	<i>LOTE 3</i>	45.000 €
-	<i>LOTE 4</i>	5.000 €
-	<i>LOTE 5</i>	12.000 €
-	<i>LOTE 6</i>	1.000 €
	<i>IVA (21%)</i>	20.160 €

PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO): 116.160 €

PRECIO TOTAL CONTRATO: 96.000 € (Sin IVA) Noventa y seis mil euros más 20.160 € (Veinte mil ciento sesenta euros) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total 116.160,00 € (IVA incluido) ciento diecisésis mil ciento sesenta euros.

Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa y segundo del Pliego Técnico, se establece la siguiente división en lotes:

LOTE 1: DIRECTO AL ESCENARIO SL CIF: B-54808795

Presupuesto: 25.410 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 21.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 1 SYMPHONIC RHAPSODY OF QUEEN.....	15.000 €
IVA.....	3.150 €
ESPECTACULO 7 THE BEST OF SOUL.....	6.000 €
IVA.....	1.260 €
PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21% INCLUIDO).....	25.410 €

LOTE 2: ODDEON MUSIC ENTERTAINMENT SL CIF: B44797223

Presupuesto: 14.520 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 12.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 2 LUIS CORTÉS.....	12.000 €
IVA.....	2.520 €
PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 21% INCLUIDO).....	14.520 €

LOTE 3: INDALOSTAFF S.L.U. CIF: B04868527

Presupuesto: 54.450 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 45.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 3 SIEMPRE ASÍ. SIEMPRE MAHARETA.....	18.000
€	
IVA.....	3.780 €
ESPECTACULO 5 MARIA TERREMOTO.....	15.000 €
IVA.....	3.150 €
ESPECTACULO 8 MUSICAL MICHAEL'S LEGACY.....	12.000 €
IVA.....	2.520 €
PRECIO TOTAL LOTE 3 (IVA 21% INCLUIDO).....	54.450 €

LOTE 4: GREEN COW MUSIC S.L. CIF: B90419854

Presupuesto: 6.050 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 5.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 4 LAURA GALLEGOS.....	5.000 €
IVA.....	1.050 €
PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO).....	6.050 €

LOTE 5: CONCERT TOUR GESTIONES S.L. CIF: B-11459435

Presupuesto: 14.520 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 12.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 6 PABLO LÓPEZ.....	12.000 €
IVA.....	2.520 €
PRECIO TOTAL LOTE 5 (IVA 21% INCLUIDO).....	14.520 €

LOTE 6: ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL OSCEL, CIF: G19803618

Presupuesto: 1.210 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 1.000 (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 9 OSCEL. EL TIEMPO DETENIDO EN UN MAR DE PASIÓN.....	1.000 €
IVA.....	210 €
PRECIO TOTAL LOTE 6 (IVA 21% INCLUIDO).....	1.210 €

La duración del contrato – por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo incluido en cada lote, estando previsto el último de ellos para el 27 de marzo de 2026.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 10 de enero de 2026 (fecha de inicio del primer espectáculo):

LOTE 1

ESPECTÁCULO 1 – 10 ENERO 2026 – SYMPHONIC RHAPSODY OF QUEEN
ESPECTÁCULO 7 – 14 MARZO 2026 – THE BEST OF SOUL.

LOTE 2

ESPECTÁCULO 2 – 17 ENERO 2026 - CONCIERTO DE LUIS CORTES

LOTE 3

ESPECTÁCULO 3 – 7 FEBRERO 2026. CONCIERTO DE SIEMPRE ASÍ
ESPECTÁCULO 5 – 27 FEBRERO 2026 – MARÍA TERREMOTO
ESPECTÁCULO 8 – 21 MARZO 2026 – MUSICAL MICHAEL'S LEGACY

LOTE 4

ESPECTÁCULO 4 – 21 FEBRERO 2026 - CONCIERTO LAURA GALLEG

LOTE 5

ESPECTÁCULO 6 – 7 MARZO 2026 – CONCIERTO DE PABLO LÓPEZ

LOTE 6

**ESPECTÁCULO 9 – 27 MARZO 2026 – CONCIERTO ORQUESTA SINFÓNICA
OSCEL. SEMANA SANTA**

El caché de los espectáculos y conciertos responde a una tipología especial de precios, los cuales en muchos casos pueden oscilar en breves espacios de tiempo en función del éxito mediático de los artistas y, en consecuencia, del volumen de demanda por parte de los espectadores.

En el caso de los espectáculos y conciertos incluidos en el presente contrato, la información necesaria para el establecimiento provisional de un presupuesto base de licitación - como punto de partida razonable para el establecimiento de la negociación - procede del contacto con festivales o teatros – públicos o privados - que ya han programado estos mismos espectáculos (o similares), o directamente con productores nacionales y locales que pueden acceder a la información requerida con suficiente margen de fiabilidad.

La licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y la Tramitación ordinaria.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de octubre de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 10 de octubre de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, Dña. María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), propone al órgano de contratación, en este caso, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2026 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR” así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecúa a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico y la nota de conformidad, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato privado de servicio, de carácter ordinario, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.



3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato que se tramitará por TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondientes al EJERCICIO 2026 por los siguientes importes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LOTES	IMPORTE (IVA INCLUIDO) 2026	Numero Operación
02007.3343.2269936 – PROGRAMACIÓN TEATRO	1	25.410,00 €	220259000234
	2	14.520,00 €	220259000235
	3	54.450,00 €	220259000236
	4	6.050,00 €	220259000237
	5	14.520,00 €	220259000238
	6	1.210,00 €	220259000239
TOTAL		116.160 €	

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de suministro de papeleras - puntos de reciclaje y pasarelas en playas y paseos de Roquetas de Mar, en la actuación sistema de economía circular y gestión de residuos en playas del Plan de Sostenibilidad Turística en destino en Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES



Primero.-Objeto del contrato.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición e instalación de papeleras puntos de reciclaje y pasarelas peatonales, destinadas en las playas y paseos marítimos en el término municipal de Roquetas de Mar, que engloba las actuaciones necesarias para la dotación incluida en la medida descrita en la Actuación 1 “Sistema de economía circular y gestión de residuos en Playas” correspondiente al EJE 1 “Transición Verde y Sostenible” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, modificado mediante Orden de 1 de septiembre de 2025 de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, que permite ampliar la cobertura a la totalidad del litoral municipal con mobiliario urbano sostenible y sustituir las pasarelas de madera por pasarelas de plástico reciclado, junto con la adquisición de nuevas papeleras para completar el 100 % del parque existente.

Con esta actuación se propone el diseño e implantación de un sistema de economía circular, que informe, mentalice e implique a todos lo que participan en la gestión y uso de las playas. No sólo por el impacto que genera la actividad turística sino también como un extraordinario escaparate de difusión por el importante volumen de usuarios que visitan nuestras playas. Esta actuación pretende la sustitución de pasarelas de madera por pasarelas de acceso fabricadas con plástico 100% reciclado, que suponen una mejora ambiental y funcional, y la adquisición de 103 nuevas papeleras de plástico reciclado (100 de sustitución y 3 de nueva dotación para recogida selectiva), lo que permite alcanzar la sustitución total del parque de papeleras existente en las playas del municipio, cumpliendo los objetivos de uniformidad estética, eficacia en la recogida y refuerzo del mensaje ambiental a residentes y visitantes.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, técnico municipal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión, en relación a los objetivos fijados para las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones, que contribuyen a la consecución del objetivo núm.218 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2). Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación

y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado

Segundo.-Justificación de la no división en lotes.- No procede división, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución en los términos que se justifican por la unidad promotora en la cláusula 7 de la memoria justificativa, ya que el alcance del suministro a prestar requiere su fabricación con materia prima de la misma naturaleza, esto es, plástico 100% reciclado y reciclabl, con propiedades específicas de resistencia, durabilidad, bajo mantenimiento y comportamiento ambiental en entornos costeros, lo que exige su prestación por la misma empresa para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de homogeneidad que quiere ofrecer este Ayuntamiento en las prestaciones relacionadas con el paseo marítimo y sus playas, pues el suministro en su conjunto requiere unos objetivos y estándares de calidad que exigen su ejecución global, respecto a la correcta instalación, coordinación y ejecución de las prestaciones definidas, justificadas en la unidad de material base. Todos los elementos deben fabricarse a partir de la misma materia prima reciclada, con certificaciones homogéneas de composición, origen y reciclabilidad, a fin de garantizar una trazabilidad común conforme a los requisitos del PRTR y del etiquetado verde europeo, y en el criterio de coherencia técnica y estética: La división en lotes podría provocar diferencias significativas en los acabados, tonalidades, resistencia, señalización o formatos de los productos, comprometiendo la imagen unificada de las playas y la percepción ciudadana del servicio público.

Tercero.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación queda establecido en doscientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos euros (242.552,00.-€), más cincuenta mil novecientos treinta y cinco euros y novena y dos céntimos (50.935,92.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros y noventa y dos céntimos (293.487,92.-€) IVA incluido. En dicho importe han quedado incluidos todos los costes del suministro y fabricación, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte, costes de los accesorios, transporte e instalación, así como cualquier otro gasto que se derive de la correcta ejecución del suministro en los términos de los pliegos que rigen esta contratación y de la oferta que resulte adjudicataria.

La determinación del precio se ha realizado a partir de los precios unitarios para los elementos a suministrar, calculado en función del conjunto de las prestaciones exigidas en los pliegos que rigen esta licitación, de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para el mismo objeto

Nº	Prestaciones de suministro incluido transporte, instalación y montaje	Precio unitario sin IVA	Unidades	Importe
----	---	-------------------------	----------	---------



01	ECOPUNTO	335,00 €	103	34.505,00 €
02	PASARELA	198,14 €	1050	208.047,00 €
TOTAL SIN IVA			242.552,00 €	
IVA 21%			50.935,92 €	
PBL IVA incluido			293.487,92 €	

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (291.062,40.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Este proyecto forma parte de las actuaciones previstas en el marco de la memoria técnica financiera del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar, financiado por la convocatoria de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), modificado mediante Orden de 1 de septiembre de 2025 de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica la Actuación 1 “Sistema de economía circular y gestión de residuos en Playas” correspondiente al EJE 1 “Transición Verde y Sostenible” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, para ampliar la cobertura a la totalidad del litoral municipal con mobiliario urbano sostenible y sustituir las pasarelas de madera por pasarelas de plástico reciclado, junto con la adquisición de nuevas papeleras para completar el 100 % del parque existente.

El importe del contrato está financiado al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero

de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dejando constancia en la memoria justificativa del procedimiento de la ausencia de doble financiación del contrato.

Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.-Duración.- El contrato entrará en vigor desde su firma, y el adjudicatario deberá iniciar la prestación del suministro en el plazo que determine el Ayuntamiento a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución, estimándose un plazo máximo para su correcto desarrollo en todo caso con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución del PSTD del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es decir hasta el 31 de mayo de 2026, y siendo improrrogable.

El plazo de ejecución del suministro e instalación será de 15 días naturales desde el siguiente a la remisión del pedido por la responsable del contrato.

Quinto.-Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 29 de octubre de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 29 de octubre la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por la técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 31 de octubre. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de todos los intervenientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.



Existe documento contable de retención de crédito practicada en fecha 3 de noviembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 1.1, "TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE", practicada en fecha 3 de noviembre de 2025, por los siguientes importes y número de operación contable, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emitido en fecha 3 de noviembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro para la anualidad siguiente en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato. Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	5.000,00.-€	220250016476
futuros: 2026	288.487,92.-€	-
PBL:	293.487,92.-€	

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 3 de noviembre de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con fecha 10 de noviembre de 2025.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023.

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en **SUMINISTRO DE PAPELERAS - PUNTOS DE RECICLAJE Y PASARELAS EN PLAYAS Y PASEOS DE ROQUETAS DE MAR, EN LA ACTUACIÓN SISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PLAYAS DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next GenerationEU en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada al superar el umbral establecido por el artículo 21.1 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, así como a las especialidades en materia de contratación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y normativa de desarrollo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación del único criterio de adjudicación propuesto, el económico, al estar perfectamente definido el objeto del contrato, de conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP, ofertando una reducción en su caso sobre los precios unitarios de los suministros, en la búsqueda de una mayor rentabilización y eficiencia de los



recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros y noventa y dos céntimos (293.487,92.-€) IVA incluido, para la que existe documento contable de retención de crédito, practicada en fecha 3 de noviembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 1.1, "TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE", por los siguientes importes y número de operación contable, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emitido en fecha 3 de noviembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro para la anualidad siguiente en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato.

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	5.000,00.-€	220250016476
futuros: 2026	288.487,92.-€	-
PBL:	293.487,92.-€	

Se trata de una actuación financiada al 100 % por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, modificado mediante Orden de 1 de septiembre de 2025 de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la se modifica la Actuación 1 "Sistema de economía circular y gestión de residuos en Playas" correspondiente al EJE 1 "Transición Verde y Sostenible" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, para ampliar la cobertura a la totalidad del litoral municipal con mobiliario urbano sostenible y sustituir las pasarelas de madera por pasarelas de plástico reciclado, junto con la adquisición de nuevas papeleras para completar el 100 % del parque existente.



Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este suministro.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Turismo y Playas, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios policía local. Expte. 14/25.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de prendas de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establecidos por convenio, y en cumplimiento de la normativa actual desarrollada al respecto, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y normas UNE-EN y con el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre, por la que se establece la descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de las Policías Locales, Vigilantes Municipales y Alumnado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, condiciones de elaboración y rendimiento, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales, junto a la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a María José Acién Ruiz, técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será asimismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen el contrato, con el fin de asegurar su correcta ejecución.

TIPO: Suministro

SUBTIPO: Adquisición

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

DIVISIÓN EN LOTES: Dos lotes. No se establecen limitaciones.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º y los artículos 298 y siguientes LCSP, este contrato se califica como contrato administrativo de suministro, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, se observarán las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral preparación establecido a este respecto por el artículo 21.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la tramitación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación

vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de suministro, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

DIVISIÓN EN LOTES:

En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se ha considerado conveniente su división en lotes pues resulta posible su ejecución de forma independiente, diferenciando los suministros necesarios según la tipología de los artículos de la siguiente manera

LOTE 1: VESTUARIO DE POLICÍA

LOTE 2: EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato en todos los lotes, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

18100000 “Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios”
LOTES 1 Y 2

18000000 “Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios”
LOTES 1 Y 2

18420000 “Complementos de vestir” LOTES 1 Y 2

35811200 “Uniformes de Policía” LOTE 1

35113430-2 “Chalecos de seguridad” LOTE 1

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *noventa y cinco mil cuarenta y un euros y treinta y dos céntimos (95.041,32.-€), más diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos (19.958,68.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) IVA incluido, con el siguiente desglose por lotes:*



LOTE 1 Vestuario de Policía Local: sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (61.983,47.-€), más trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos (13.016,53.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 2 Equipos complementarios: treinta y tres mil cincuenta y siete euros y ochenta y cinco céntimos (33.057,85.-€), más seis mil novecientos cuarenta y dos euros y quince céntimos (6.942,15.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

IVA (21%): veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve euros y noventa céntimos (27.759,90.-€) en concepto de IVA para los tres lotes durante un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (456.198,34.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de los dos lotes durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades, y la inclusión de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33^a en relación con el artículo 204, ambos de la LCSP:

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 297.520,66.-€

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 158.677,68.-€

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.



Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de cada lote, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a la siguiente relación de prestaciones, quedando incluidos en sus precios unitarios ofertados todos los costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, trasladados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro, su transporte y montaje, así como la gestión de los residuos derivados de dichas operaciones:

PRECIOS UNITARIOS LOTE 1



ANEXO "UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL". DECRETO 250/2007 BOJA 11.10.2007

ORDEN 16.02.2009. JUNTA ANDALUCÍA. BOJA 03.03.2009 (Todas las prendas superiores llevarán la leyenda "ROQUETAS DE MAR" en la espalda, además de todos los emblemas y escudos reglamentarios)

CÓDIGO PRODUTO	CONCEPTO	PRECIO MAX SIN IVA
1	Pantalón de Faena Invierno hombre y mujer	92,00 €
2	Pantalón de Faena Verano hombre y mujer	92,00 €
3	Pantalón Motorista sin protecciones	97,00 €
4	Protecciones Pantalón Motorista	25,00 €
5	Pantalón Moto c/protecciones y forro térmico	335,00 €
6	Pantalón recto invierno hombre/mujer	83,00 €
7	Pantalón recto verano hombre/mujer	83,00 €
8	Pantalón corto verano hombre/mujer (bermuda)	69,00 €
9	Chaqueta/cazadora entretiempo Marino c/damero	135,00 €
10	Chaqueta/cazadora entretiempo Marino sin damero	135,00 €
11	Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero	135,00 €
12	Chaqueta motorista bicolor	350,00 €
13	Polo marino M/L c/damero	57,00 €
14	Polo marino M/C c/damero	55,00 €
15	Polo marino M/L sin damero	57,00 €
16	Polo marino M/C sin damero	55,00 €
17	Polo bicolor M/C c/damero	55,00 €
18	Polo bicolor M/L c/damero	57,00 €
19	Chaquetón corto marino c/damero	305,00 €
20	Chaquetón corto marino sin damero	305,00 €
21	Chaquetón corto bicolor c/damero	305,00 €
22	Protecciones chaquetón corto	85,00 €
23	Jersey Polar bicolor	139,00 €
24	Jersey Polar marino sin damero	139,00 €
25	Jersey Polar marino c/damero	139,00 €
26	Impermeable bicolor	172,00 €
27	Cubrepantalón impermeable bicolor	109,00 €
28	Gorra pícos E. básica invierno	35,00 €
29	Gorra pícos E. básica verano	35,00 €
30	Gorra pícos mandos invierno	60,00 €
31	Gorra pícos mandos verano	60,00 €
32	Gorra de Plato E. básica	68,00 €
33	Cinturón doble cordura c/velcro	29,00 €
34	Guantes anticorte verano	59,00 €
35	Guante blanco de Gala	8,00 €
36	Chaleco reflectante	43,00 €
37	Chaleco antibalas masculino y femenino	800,00 €
38	Funda bicolor chaleco antibalas	157,00 €
39	Funda azul chaleco antibalas c/damero	156,00 €
40	Funda azul chaleco antibalas sin damero	156,00 €
41	Guerrera gala	278,00 €
42	Pantalón traje gala	68,00 €
43	Camisa Manga larga blanca hombre/mujer	39,00 €
44	Corbata	19,00 €
45	Hombreras de gala (varios rangos)	126,00 €
46	Placa metálica de pecho con nº y alfiler	29,00 €
47	Hombreras de diario (policías)	26,00 €
48	Hombreras de diario (mandos)	26,00 €
49	Polo marino M/L sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	57,00 €
50	Polo marino M/C sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	55,00 €
51	Chaqueta/Cazadora marino servicios mecánicos/mantenimiento	133,00 €
52	Buzo intervención para la UNIDAD CANINA	280,00 €
53	Braga de cuello anticorte	25,00 €
54	Camisa blanca M/C porta hombreras	46,00 €
55	Placa metalplast con velcro	12,00 €
56	Gorra de plato mandos	90,00 €
57	Polo bicolor M/C c/damero, protección civil	55,00 €
58	Polo bicolor M/L c/damero, protección civil	57,00 €
59	Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero, protección civil	135,00 €
60	Jersey Polar bicolor naranja, protección civil	139,00 €
61	Gorra de pícos protección civil invierno/verano	35,00 €



PRECIOS UNITARIOS LOTE 2

EQUIPOS COMPLEMENTARIOS		
COD PROD	CONCEPTO	PRECIO MAX. SIN IVA
1	FUNDA ARMA ANTIHURTO	129,00 €
2	GRILLETE NIQUEL RIGIDO PLEGABLE DOBLE	105,00 €
3	FUNDA DE CUERO MOLDEADA PARA GRILLETES GRANDES	28,00 €
4	DEFENSA SEMIRIGIDA 60	39,00 €
5	PORTAGUANTES ROTATORIO CORDURA	8,00 €
6	GUANTES ANTICORTE ANTI IMPACTOS	56,00 €
7	LINTERNA 1800 LM	98,00 €
8	FUNDA LINTERNA	15,00 €
9	CONO LINTERNA	8,00 €
10	SILBATO CON BOQUILLA Y CORDON	12,00 €
11	PORTACARGADOR POLIMERO DOBLE	25,00 €
12	ACEITE LUBRICANTE ANTICORROSION 50 ML	8,00 €
13	CARTERA PORTAPLACA BILLETERO	22,00 €
14	TAHALI CORDURA POLIMERO	8,00 €
15	CINTURON INTERIOR RIGIDO VELCRO HEMBRA	15,00 €
16	SILUETA DE TIRO POLICIAL 50*70 CM	1,50 €
17	CREDENCIAL CON CHIP	50,00 €
18	NAVAJA TACTICA	25,00 €
19	DEFENSA EXTENSIBLE POLIMERO	43,00 €
20	FUNDA DEFENSA EXTENSIBLE ROTATIVA	26,00 €
21	RIÑONERA PORTA ARMA	35,00 €

UNIDADES NO CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS DE PRECIOS UNITARIOS

En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada para cada lote en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio contradictorio tomando como base para prestaciones análogas los especificados en el referido listado de precios unitarios del pliego técnico y enumerados anteriormente, y quedarán referenciados por su valor de mercado, aplicando a dicho valor la baja realizada en la oferta de la adjudicataria. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada

se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.

Este procedimiento previsto, y detallado posteriormente en el apartado correspondiente a la facturación del presente cuadro anexo de características, no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato, limitado a un máximo del 3% del conjunto de prestaciones.

Segundo.- El 20 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 200625), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

Lote 1: Vestuario de Policía

LICITADOR	CIF
INSIGNA	B97611
UNIFORMES, S.L.	164
SATARA	B98001
SEGURIDAD, S.L.	282

Lote 2: Equipos Complementarios

LICITADOR	CIF
INSIGNA	B97611
UNIFORMES, S.L.	164
SATARA	B98001
SEGURIDAD, S.L.	282

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en apartado F) "Documentación acreditativa de la Solvencia Económica-Financiera y Técnica o Profesional", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

Lote 1: Vestuario de Policía

LICITADOR	CIF	ESTAD
INSIGNA	B97611	ADMISIÓN

<i>INSIGNA UNIFORMES, S.L.</i>	<i>B9761116 4</i>	<i>ADMITI DO</i>
<i>SATARA SEGURIDAD, S.L.</i>	<i>B9800128 2</i>	<i>ADMITI DO</i>

Lote 2: Equipos Complementarios

LICITADOR	CIF	ESTADO
INSIGNIA UNIFORMES, S.L.	B9761116 4	ADMITIDO
SATARA SEGURIDAD, S.L.	B9800128 2	ADMITIDO

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 30 de junio de 2025 (S 300625) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas de los licitadores presentados, que serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0, del CAC al PCAP, que se estructuran de la siguiente manera:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación, de la siguiente naturaleza, con distinto alcance en cada lote:

. Criterio económico, hasta un máximo de 40 puntos en el lote 1, y 45 puntos en el lote 2, ofertando una reducción en su caso a partir de los precios unitarios fijados para los artículos a suministrar, en aras a conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

. Criterios cualitativos, hasta un máximo de 60 puntos en el lote 1, y 55 puntos en el lote 2, evaluables tanto mediante criterios sometidos a juicio de valor (45 puntos en ambos lotes) como criterios automáticos mediante fórmulas (15 puntos en lote 1 y 10 puntos en lote 2), con el fin de procurar la mayor calidad posible del contrato teniendo en cuenta la incidencia e importancia de cada uno de los factores más determinantes de la prestación del suministro a contratar, delimitados los criterios sujetos a juicios de valor a la posible mejora en calidad de los materiales, características técnicas, comodidad y durabilidad de los artículos, y los criterios

evaluables de forma automática en la búsqueda de un menor plazo de entrega (en ambos lotes), y la posible disponibilidad de un espacio web habilitado para este contrato y sistema individualizado de entrega que mejore la gestión y control de su ejecución (en el lote 1).

A los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no les corresponde una valoración mayor que a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, a efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP.

LOTE 1: ROPA DE TRABAJO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1	Puntuación
<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	<i>45 puntos</i>
1.- <i>Calidad</i>	<i>25</i>
<i>puntos</i>	
2.- <i>Comodidad</i>	<i>20</i>
<i>puntos</i>	
<i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i>	<i>55</i>
<i>puntos</i>	
1.- <i>Plazo de entrega</i>	<i>10</i>
<i>puntos</i>	
2.- <i>Espacio web de pedidos y entregas individualizadas</i>	<i>5</i>
<i>puntos</i>	
3.- <i>Criterio económico: Precios unitarios</i>	
	<i>40 puntos</i>

LOTE 2: EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2	Puntuación
<i>Criterios valorables mediante juicios de valor</i>	<i>45 puntos</i>
1.- <i>Materiales Empleados</i>	<i>20</i>
<i>puntos</i>	
2.- <i>Características Técnicas: comodidad y peso</i>	<i>15</i>
<i>puntos</i>	
3.- <i>Características Técnicas: vida útil</i>	<i>10</i>
<i>puntos</i>	
<i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i>	<i>55</i>
<i>puntos</i>	
1.- <i>Plazo de entrega</i>	<i>10</i>
<i>puntos</i>	
2.- <i>Criterio económico: Precios unitarios</i>	
	<i>45 puntos</i>

Las memorias técnicas aportadas por los dos licitadores son remitidas el 22 de julio de 2025 a la Gestora de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales para la emisión de informe de valoración de las mismas.

Quinto.- Con fecha 16 de septiembre de 2025 la Gestora de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales y responsable del contrato, María José Acién Ruiz, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 17 de septiembre de 2025 en la sesión S 170925 y publicado en la PLCSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

“

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
EMPRESAS LOTE 1	CALIDAD (0- 25)	COMODI DAD (0- 20)	PUNTUACI ÓN TOTAL (0- 45)
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	23,69	19,18	42,87
SATARA SEGURIDAD, S.L.	17,13	14,26	31,39

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
EMPRESAS LOTE 2	MATERIA LES (0- 20)	CARA CT. TÉCNI CAS (0-15)	VIDA ÚTIL (0-10)	PUNTUACI ÓN TOTAL (0-45)
INSIGNA UNIFORMES , S.L.	17,14	14,29	9,52	40,95
SATARA SEGURIDAD , S.L.	14,76	11,79	8,33	34,88

“

Sexto.- En la sesión de la mesa de contratación S 170925, celebrada el 17 de septiembre de 2025 se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

Lote 1: Vestuario de Policía

LICITADOR	Precios unitarios Lote 1	Espacio web habilitado	Menor plazo de entrega Lote 1
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	6855,92	SI	Hasta 30 días
SATARA SEGURIDAD, S.L.	5163,25	SI	Hasta 30 días

Lote 2: Equipos Complementarios

LICITADOR	Precios unitarios Lote 2	Menor plazo de entrega Lote 2
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	664,7	Hasta 30 días
SATARA SEGURIDAD, S.L.	578,1	Hasta 30 días

Séptimo.- De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede al cálculo del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del suministro y buen conocimiento de las características de las prestaciones a suministrar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del suministro, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.



En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

LOTE 1:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, coincidentes con la apertura del “sobre número 2”, y criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el “sobre o archivo electrónico número 3”, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

Criterios valorables mediante juicios de valor

1.-Calidad	25
------------	----

puntos

2.-Comodidad	20
--------------	----

puntos

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas

1.-Plazo de entrega	10
---------------------	----

puntos

2.- Espacio web de pedidos y entregas individualizadas	5
--	---

puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo para el Lote 1 en 30,00 puntos.

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 30,00 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 30,00 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntuá el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.



LOTE 2:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, coincidentes con la apertura del “sobre número 2”, y criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el “sobre o archivo electrónico número 3”, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:

Criterios valorables mediante juicios de valor

1.-Materiales empleados	20
<i>puntos</i>	
2.-Características técnicas: comodidad y peso	15
<i>puntos</i>	
3.-Características técnicas: vida útil	10
<i>puntos</i>	

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas

1.-Plazo de entrega	10
<i>puntos</i>	

En consecuencia, se fija el umbral mínimo para el Lote 2 en 27,50 puntos.

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 27,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 27,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntuá el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

Siendo el siguiente el resultado del cálculo de las puntuaciones para comprobar si los licitadores alcanzan el umbral de calidad:



Lote 1: Vestuario Policía.

LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD (Espacio Web Habilitado + Mejor Plazo de Entrega)	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS
INSIGNIA UNIFORMES, S.L.	42,87	15	57,87 (superá umbral de 30 puntos).
SATARA SEGURIDAD, S.L.	31,39	15	46,39 (superá umbral de 30 puntos).

Lote 2: Equipos Complementarios.

LICITADORES	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD (Menor Plazo de Entrega)	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS
INSIGNIA UNIFORMES, S.L.	40,95	10	50,95 (superá umbral de 27,50 puntos).
SATARA SEGURIDAD, S.L.	34,88	10	44,88 (superá umbral de 27,50 puntos).

De conformidad con los cálculos realizados, las dos licitadoras han alcanzado el umbral mínimo de calidad exigido en ambos lotes para continuar en el procedimiento.

Octavo.- De forma previa a la valoración de las ofertas se procede a comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes: al haberse configurado el resto de los criterios evaluables mediante fórmulas con las opciones a ofertar ya tasadas y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados, se atenderá únicamente al criterio de precios unitarios para determinar la viabilidad de la oferta, en función del sumatorio resultante de los precios unitarios ofertados. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso que no ocupa utilizaremos el art. 85.2 del mencionado reglamento, según el cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

Aplicando lo anterior para el Lote 1, el umbral de baja por debajo del cual se podrá considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 5.484,74.-€. Por lo que, la oferta presentada por la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L. está incursa en valores anormales o desproporcionados al encontrarse la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos, 5.163,25.-€, por debajo del umbral de baja calculado.

Aplicando lo anterior para el Lote 2, el umbral de baja por debajo del cual se podrá considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 531,76.-€. La sumatoria de los precios unitarios ofrecidos por los dos licitadores para este lote supera dicho umbral, por lo que se puede concluir que ninguna de las dos ofertas presentadas para este lote se encuentra en baja temeraria.

Noveno.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de lo establecido en el apartado N) de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al

PCAP, se consideró que la oferta presentada por la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L., con Cif. B98001282, estaba incursa en valores anormales o desproporcionados con respecto a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para el Lote 1. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Con fecha 26 de septiembre de 2025 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a SATARA SEGURIDAD, S.L., dando respuesta a la misma el 2 de octubre de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Con fecha 10 de octubre de 2025 el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la justificación de la viabilidad de la oferta aportada por SATARA SEGURIDAD, S.L., para el Lote 1, que ha sido publicado íntegramente en PLACE y que concluye de la siguiente manera:

“Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que SATARA SEGURIDAD, S.L., con Cif. B98001282 acredita de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento del contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto, S.A.R.A. Expte. 14/25.- Sum.

El estudio económico que aportan muestra un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de SATARA SEGURIDAD, S.L., con Cif. B98001282 consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.

Décimo.- Posteriormente, se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, para cada lote, según los criterios de valoración establecidos en el apartado N) “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: Vestuario Policía:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios/ Pond. Máx. 40 ptos.	Espacio Web Habilitado/Pond. Máx. 5 ptos.	Menor Plazo Entrega /Pond. Máx. 10 ptos.	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	6855,92/ 34,71 ptos.	Si/ 5 ptos.	Hasta 30 días/ 10 ptos.	49,71 ptos.
SATARA SEGURIDAD, S.L.	5163,25/ 40 ptos.	Si/ 5 ptos.	Hasta 30 días/ 10 ptos.	55,00 ptos.

LOTE 2: Equipos Complementarios:

LICITADOR	Sumatorio precios unitarios/ Pond. Máx. 45 ptos.	Menor Plazo Entrega Lote 2/ Pond. Máx. 10 ptos.	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	664,7/ 41,97 ptos.	Hasta 30 Días/ 10 ptos.	51,97 ptos.
SATARA SEGURIDAD, S.L.	578,1/ 45 ptos.	Hasta 30 Días/ 10 ptos.	55 ptos.

Decimoprimer.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LOTE 1: Vestuario Policía:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	42,87 ptos.	49,71 ptos.	92,58 ptos.
SATARA SEGURIDAD, S.L.	31,39 ptos.	55,00 ptos.	86,39 ptos.

LOTE 2: Equipos Complementarios:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL

	TÉCNICA		
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	40,95 ptos.	51,97 ptos.	92,92 ptos.
SATARA SEGURIDAD, S.L.	34,88 ptos.	55 ptos.	89,88 ptos.

Decimosegundo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”:

LOTE 1: Vestuario Policía:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	92,58 ptos.
2º	SATARA SEGURIDAD, S.L.	86,39 ptos.

LOTE 2: Equipos Complementarios:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	92,92 ptos.
2º	SATARA SEGURIDAD, S.L.	89,88 ptos.

Decimotercero.- La ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas, para cada lote, son las presentadas por el siguiente licitador:

LOTE 1: Vestuario Policía: INSIGNA UNIFORMES, S.L., con Cif. B97611164, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 92,58 puntos, y se compromete a realizar el suministro

por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 1, de seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (6.855,92.- €), IVA no incluido. A continuación se muestra listado de precios unitarios ofertados por el licitador para el Lote 1:

ANEXO "UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL". DECRETO 250/2007 BOJA 11.10.2007 ORDEN 16.02.2009. JUNTA ANDALUCÍA. BOJA 03.03.2009 (Todas las prendas superiores llevarán la leyenda "ROQUETAS DE MAR" en la espalda, además de todos los emblemas y escudos reglamentarios)

CÓDIGO PROD UCTO	CONCEPTO	Precio unitario SIN IVA	Precio unitario ofertado SIN IVA
1	Pantalón de Faena Invierno hombre y mujer	92,00 €	89,24 €
2	Pantalón de Faena Verano hombre y mujer	92,00 €	89,24 €
3	Pantalón Motorista sin protecciones	97,00 €	94,09 €
4	Protecciones Pantalón Motorista	25,00 €	24,50 €
5	Pantalón Moto c/protecciones y forro térmico	335,00 €	324,95 €
6	Pantalón recto invierno hombre/mujer	83,00 €	80,51 €
7	Pantalón recto verano hombre/mujer	83,00 €	80,51 €
8	Pantalón corto verano hombre/mujer (bermuda)	69,00 €	66,93 €
9	Chaqueta/cazadora entretiempo Marino c/damero	135,00 €	130,95 €
10	Chaqueta/cazadora entretiempo Marino sin damero	135,00 €	130,95 €
11	Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero	135,00 €	130,95 €
12	Chaqueta motorista bicolor	350,00 €	343,00 €
13	Polo marino M/L c/damero	57,00 €	55,29 €
14	Polo marino M/C c/damero	55,00 €	53,35 €
15	Polo marino M/L sin damero	57,00 €	55,29 €



16	Polo marino M/C sin damero	55,00 €	53,35 €
17	Polo bicolor M/C c/damero	55,00 €	53,35 €
18	Polo bicolor M/L c/damero	57,00 €	55,29 €
19	Chaquetón corto marino c/damero	305,00 €	298,85 €
20	Chaquetón corto marino sin damero	305,00 €	295,85 €
21	Chaquetón corto bicolor c/damero	305,00 €	295,85 €
22	Protecciones chaquetón corto	85,00 €	82,45 €
23	Jersey Polar bicolor	139,00 €	134,83 €
24	Jersey Polar marino sin damero	139,00 €	134,83 €
25	Jersey Polar marino c/damero	139,00 €	134,83 €
26	Impermeable bicolor	172,00 €	166,84 €
27	Cubrepantalón impermeable bicolor	109,00 €	105,73 €
28	Gorra picos E. básica invierno	35,00 €	33,95 €
29	Gorra picos E. básica verano	35,00 €	33,95 €
30	Gorra picos mandos invierno	60,00 €	58,20 €
31	Gorra picos mandos verano	60,00 €	58,20 €
32	Gorra de Plato E. básica	68,00 €	65,96 €
33	Cinturón doble cordura c/velcro	29,00 €	28,13 €
34	Guantes anticorte verano	59,00 €	57,23 €
35	Guante blanco de Gala	8,00 €	7,76 €
36	Chaleco reflectante	43,00 €	41,71 €
37	Chaleco antibalas masculino y femenino	800,00 €	776,00 €
38	Funda bicolor chaleco antibalas	157,00 €	152,29 €
39	Funda azul chaleco antibalas c/damero	156,00 €	151,32 €
40	Funda azul chaleco antibalas sin damero	156,00 €	151,32 €
41	Guerrera gala	278,00 €	269,66 €
42	Pantalón traje gala	68,00 €	65,96 €
43	Camisa Manga larga blanca hombre/mujer	39,00 €	37,83 €
44	Corbata	19,00 €	18,43 €
45	Hombreras de gala (varios)	126,00 €	122,22 €

	<i>rangos)</i>		
46	<i>Placa metálica de pecho con nº y alfiler</i>	29,00 €	28,13 €
47	<i>Hombreras de diario (policías)</i>	26,00 €	25,22 €
48	<i>Hombreras de diario (mandos)</i>	26,00 €	25,22 €
49	<i>Polo marino M/L sin damero servicios mecánicos/mantenimiento</i>	57,00 €	55,29 €
50	<i>Polo marino M/C sin damero servicios mecánicos/mantenimiento</i>	55,00 €	53,35 €
51	<i>Chaqueta/Cazadora marino servicios mecánicos/mantenimiento</i>	133,00 €	129,01 €
52	<i>Buzo intervención para la UNIDAD CANINA</i>	280,00 €	271,60 €
53	<i>Braga de cuello anticorte</i>	25,00 €	24,25 €
54	<i>Camisa blanca M/C porta hombreras</i>	46,00 €	44,62 €
55	<i>Placa metalplast con velcro</i>	12,00 €	11,64 €
56	<i>Gorra de plato mandos</i>	90,00 €	87,30 €
57	<i>Polo bicolor M/C c/damero, proteccion civil</i>	55,00 €	53,35 €
58	<i>Polo bicolor M/L c/damero, proteccion civil</i>	57,00 €	55,29 €
59	<i>Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero, proteccion civil</i>	135,00 €	130,95 €
60	<i>Jersey Polar bicolor naranja, proteccion civil</i>	139,00 €	134,83 €
61	<i>Gorra de picos proteccion civil invierno/verano</i>	35,00 €	33,95 €
	SUMATORIO A EFECTOS DE VALORACIÓN :	7.061,00 €	6.855,92 €

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de hasta treinta (30) días, y la disponibilidad, sin coste para el Ayuntamiento, de un sistema de gestión informatizado a modo de tienda digital para realizar los pedidos, en el que se pueda consultar asimismo el seguimiento de los pedidos, habilitando para ello un espacio web con todos los productos del suministro, y con entregas de los pedidos de forma individualizada, de manera que cada trabajador reciba en un paquete/bolsa con la

identificación de su nombre, la dotación pedida según la solicitud de material realizada.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, establecido en setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

LOTE 2: Equipos Complementarios: INSIGNA UNIFORMES, S.L., con Cif. B97611164, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 92,92 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 2, de seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta céntimos de euro (664,70.-€), IVA no incluido. A continuación se muestra listado de precios unitarios ofertados por el licitador para el Lote 2:

LOTE 02: EQUIPOS COMPLEMENTARIOS			
CÓDIGO PRODUC TO	CONCEPTO	Precio unitario SIN IVA	Precio unitario ofertado SIN IVA
1	FUNDA ARMA ANTIHURTO	129,00 €	109,65 €
2	GRILLETE NIQUEL RIGIDO PLEGABLE DOBLE	105,00 €	94,50 €
3	FUNDA DE CUERO MOLDEADA PARA GRILLETES GRANDES	28,00 €	23,80 €
4	DEFENSA SEMIRIGIDA 60	39,00 €	33,15 €
5	PORTAGUANTES ROTATORIO CORDURA	8,00 €	6,80 €
6	GUANTES ANTICORTE ANTI IMPACTOS	56,00 €	47,60 €
7	LINTERNA 1800 LM	98,00 €	88,20 €
8	FUNDA LINTERNA	15,00 €	12,75 €
9	CONO LINTERNA	8,00 €	7,84 €
10	SILBATO CON BOQUILLA Y CORDON	12,00 €	10,80 €
11	PORTACARGADOR POLIMERO DOBLE	25,00 €	24,50 €

	ACEITE	LUBRICANTE		
12	ANTICORROSION 50 ML	8,00 €	6,80 €	
13	CARTERA PORTAPLACA BILLETERO	22,00 €	19,80 €	
14	TAHALI CORDURA POLIMERO	8,00 €	6,80 €	
15	CINTURON INTERIOR RIGIDO VELCRO HEMBRA	15,00 €	12,75 €	
16	SILUETA DE TIRO POLICIAL 50*70 CM	1,50 €	1,28 €	
17	CREDENCIAL CON CHIP	50,00 €	42,50 €	
18	NAVAJA TACTICA	25,00 €	21,25 €	
19	DEFENSA EXTENSIBLE POLIMERO	43,00 €	38,70 €	
20	FUNDA DEFENSA EXTENSIBLE ROTATIVA	26,00 €	25,48 €	
21	RIÑONERA PORTA ARMA	35,00 €	29,75 €	
SUMATORIO A EFECTOS DE VALORACIÓN :			756,50 €	664,70 €

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de hasta treinta (30) días.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, establecido en cuarenta mil euros (40.000.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Decimocuarto.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 22 de octubre de 2025, se aprueba la anterior propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Decimoquinto.- Seguidamente, la mesa de contratación requirió a la licitadora para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara la documentación para adjudicar el suministro.

Decimosexto.- El 23 de octubre de 2025 se realizó a **INSIGNA UNIFORMES, S.L.**, requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de **PLACE**, que respondió al mismo el 28 de octubre, dentro del plazo otorgado al efecto.



Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: por las siguientes cantidades:

Lote 1. tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 30 de octubre de 2025, correspondiente al depósito de aval, por el mencionado importe y n.º de operación 320250004176.

Lote 2. mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos de euro (1.652,89.-€).

Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal el 30 de octubre de 2025, correspondiente al depósito de aval, por el mencionado importe y n.º de operación 320250004177.

Escritura de Constitución de la mercantil, junto con poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Se comprueba de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económica y financiera. Se acredita mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV), referido al ejercicio 2022, que se desprende de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Valencia, correspondientes al mencionado año. El licitador supera los mínimos exigidos para cada lote:

LOTE 1: 74.380,16.-€

LOTE 2: 39.669,42,-€

TODOS: 114.049.58.-€

Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional. Se aportan los documentos que acreditan la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 89 de la LCSP. Los suministros efectuados y contemplados en la relación declarada en el Anexo

X, se acreditan mediante certificados de buena ejecución que en el año de mayor ejecución de los tres últimos superan las siguientes cantidades:

LOTE 1: 52.066,11.-€

LOTE 2: 27.768,59.-€

TODOS: 79.834,71.-€

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV, relativas a tener menos de 50 personas trabajadoras, así como al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Aporta un certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras; también aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, aportando certificado expedido por el asegurador, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Igualmente se aportan los recibos de pago en vigor y una declaración responsable en la que consta que mantendrá la vigencia de la referida póliza durante toda la duración del contrato.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimoséptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja de fecha 25 de septiembre de 2025, de propuesta de clasificación de ofertas, de 21 de octubre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 5 de noviembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a las ofertas presentadas para cada lote por:

LOTE 1: Vestuario Policía: INSIGNA UNIFORMES, S.L., con Cif. B97611164, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 92,58 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 1, de seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (6.855,92.- €), IVA no incluido. A continuación se muestra listado de precios unitarios ofertados por el licitador para el Lote 1:

ANEXO "UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL". DECRETO 250/2007 BOJA 11.10.2007 ORDEN 16.02.2009. JUNTA ANDALUCÍA. BOJA 03.03.2009 (Todas las prendas superiores llevarán la leyenda "ROQUETAS DE MAR" en la espalda, además de todos los emblemas y escudos reglamentarios)

CÓDIGO PROD UCTO	CONCEPTO	Precio unitario SIN IVA	Precio unitario ofertado SIN IVA
1	Pantalón de Faena Invierno hombre y mujer	92,00 €	89,24 €
2	Pantalón de Faena Verano hombre y mujer	92,00 €	89,24 €
3	Pantalón Motorista sin protecciones	97,00 €	94,09 €
4	Protecciones Pantalón Motorista	25,00 €	24,50 €
5	Pantalón Moto c/protecciones y forro térmico	335,00 €	324,95 €
6	Pantalón recto invierno hombre/mujer	83,00 €	80,51 €
7	Pantalón recto verano hombre/mujer	83,00 €	80,51 €
8	Pantalón corto verano hombre/mujer (bermuda)	69,00 €	66,93 €
9	Chaqueta/cazadora entretiempo Marino c/damero	135,00 €	130,95 €
10	Chaqueta/cazadora entretiempo Marino sin damero	135,00 €	130,95 €
11	Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero	135,00 €	130,95 €

12	<i>Chaqueta motorista bicolor</i>	350,00 €	343,00 €
13	<i>Polo marino M/L c/damero</i>	57,00 €	55,29 €
14	<i>Polo marino M/C c/damero</i>	55,00 €	53,35 €
15	<i>Polo marino M/L sin damero</i>	57,00 €	55,29 €
16	<i>Polo marino M/C sin damero</i>	55,00 €	53,35 €
17	<i>Polo bicolor M/C c/damero</i>	55,00 €	53,35 €
18	<i>Polo bicolor M/L c/damero</i>	57,00 €	55,29 €
19	<i>Chaquetón corto marino c/damero</i>	305,00 €	298,85 €
20	<i>Chaquetón corto marino sin damero</i>	305,00 €	295,85 €
21	<i>Chaquetón corto bicolor c/damero</i>	305,00 €	295,85 €
22	<i>Protecciones chaquetón corto</i>	85,00 €	82,45 €
23	<i>Jersey Polar bicolor</i>	139,00 €	134,83 €
24	<i>Jersey Polar marino sin damero</i>	139,00 €	134,83 €
25	<i>Jersey Polar marino c/damero</i>	139,00 €	134,83 €
26	<i>Impermeable bicolor</i>	172,00 €	166,84 €
27	<i>Cubrepantalón impermeable bicolor</i>	109,00 €	105,73 €
28	<i>Gorra picos E. básica invierno</i>	35,00 €	33,95 €
29	<i>Gorra picos E. básica verano</i>	35,00 €	33,95 €
30	<i>Gorra picos mandos invierno</i>	60,00 €	58,20 €
31	<i>Gorra picos mandos verano</i>	60,00 €	58,20 €
32	<i>Gorra de Plato E. básica</i>	68,00 €	65,96 €
33	<i>Cinturón doble cordura c/velcro</i>	29,00 €	28,13 €
34	<i>Guantes anticorte verano</i>	59,00 €	57,23 €
35	<i>Guante blanco de Gala</i>	8,00 €	7,76 €
36	<i>Chaleco reflectante</i>	43,00 €	41,71 €
37	<i>Chaleco antibalas masculino y femenino</i>	800,00 €	776,00 €
38	<i>Funda bicolor chaleco antibalas</i>	157,00 €	152,29 €
39	<i>Funda azul chaleco antibalas c/damero</i>	156,00 €	151,32 €
40	<i>Funda azul chaleco antibalas sin damero</i>	156,00 €	151,32 €
41	<i>Guerrera gala</i>	278,00 €	269,66 €
42	<i>Pantalón traje gala</i>	68,00 €	65,96 €

43	<i>Camisa Manga larga blanca hombre/mujer</i>	39,00 €	37,83 €
44	<i>Corbata</i>	19,00 €	18,43 €
45	<i>Hombreras de gala (varios rangos)</i>	126,00 €	122,22 €
46	<i>Placa metálica de pecho con nº y alfiler</i>	29,00 €	28,13 €
47	<i>Hombreras de diario (policías)</i>	26,00 €	25,22 €
48	<i>Hombreras de diario (mandos)</i>	26,00 €	25,22 €
49	<i>Polo marino M/L sin damero servicios mecánicos/mantenimiento</i>	57,00 €	55,29 €
50	<i>Polo marino M/C sin damero servicios mecánicos/mantenimiento</i>	55,00 €	53,35 €
51	<i>Chaqueta/Cazadora marino servicios mecánicos/mantenimiento</i>	133,00 €	129,01 €
52	<i>Buzo intervención para la UNIDAD CANINA</i>	280,00 €	271,60 €
53	<i>Braga de cuello anticorte</i>	25,00 €	24,25 €
54	<i>Camisa blanca M/C porta hombreras</i>	46,00 €	44,62 €
55	<i>Placa metalplast con velcro</i>	12,00 €	11,64 €
56	<i>Gorra de plato mandos</i>	90,00 €	87,30 €
57	<i>Polo bicolor M/C c/damero, proteccion civil</i>	55,00 €	53,35 €
58	<i>Polo bicolor M/L c/damero, proteccion civil</i>	57,00 €	55,29 €
59	<i>Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero, proteccion civil</i>	135,00 €	130,95 €
60	<i>Jersey Polar bicolor naranja, proteccion civil</i>	139,00 €	134,83 €
61	<i>Gorra de picos proteccion civil invierno/verano</i>	35,00 €	33,95 €
	SUMATORIO A EFECTOS DE VALORACIÓN :	7.061,00 €	6.855,92 €

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de hasta treinta (30) días, y la disponibilidad, sin coste para el Ayuntamiento, de un sistema de gestión

informatizado a modo de tienda digital para realizar los pedidos, en el que se pueda consultar asimismo el seguimiento de los pedidos, habilitando para ello un espacio web con todos los productos del suministro, y con entregas de los pedidos de forma individualizada, de manera que cada trabajador reciba en un paquete/bolsa con la identificación de su nombre, la dotación pedida según la solicitud de material realizada.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 1, establecido en setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

LOTE 2: Equipos Complementarios: INSIGNA UNIFORMES, S.L., con Cif. B97611164, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 92,92 puntos, y se compromete a realizar el suministro por un sumatorio de precios unitarios, a efectos de valoración, del Lote 2, de seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta céntimos de euro (664,70.-€), IVA no incluido. A continuación se muestra listado de precios unitarios ofertados por el licitador para el Lote 2:

LOTE 02: EQUIPOS COMPLEMENTARIOS			
CÓDIGO PRODUC TO	CONCEPTO	Precio unitario SIN IVA	Precio unitario ofertado SIN IVA
1	FUNDA ARMA ANTIHURTO	129,00 €	109,65 €
2	GRILLETE NIQUEL RIGIDO PLEGABLE DOBLE	105,00 €	94,50 €
3	FUNDA DE CUERO MOLDEADA PARA GRILLETES GRANDES	28,00 €	23,80 €
4	DEFENSA SEMIRIGIDA 60	39,00 €	33,15 €
5	PORTAGUANTES ROTATORIO CORDURA	8,00 €	6,80 €
6	GUANTES ANTICORTE ANTI IMPACTOS	56,00 €	47,60 €
7	LINTERNA 1800 LM	98,00 €	88,20 €
8	FUNDA LINTERNA	15,00 €	12,75 €
9	CONO LINTERNA	8,00 €	7,84 €



10	SILBATO CON BOQUILLA Y CORDON	12,00 €	10,80 €
11	PORTACARGADOR POLIMERO DOBLE	25,00 €	24,50 €
12	ACEITE LUBRICANTE ANTICORROSION 50 ML	8,00 €	6,80 €
13	CARTERA PORTAPLACA BILLETERO	22,00 €	19,80 €
14	TAHALI CORDURA POLIMERO	8,00 €	6,80 €
15	CINTURON INTERIOR RIGIDO VELCRO HEMBRA	15,00 €	12,75 €
16	SILUETA DE TIRO POLICIAL 50*70 CM	1,50 €	1,28 €
17	CREDENCIAL CON CHIP	50,00 €	42,50 €
18	NAVAJA TACTICA	25,00 €	21,25 €
19	DEFENSA EXTENSIBLE POLIMERO	43,00 €	38,70 €
20	FUNDA DEFENSA EXTENSIBLE ROTATIVA	26,00 €	25,48 €
21	RIÑONERA PORTA ARMA	35,00 €	29,75 €
SUMATORIO A EFECTOS DE VALORACIÓN :		756,50 €	664,70 €

Ofrece además el licitador un plazo de entrega de hasta treinta (30) días.

Se indica que el presupuesto base de licitación para el Lote 2, establecido en cuarenta mil euros (40.000.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.

Tercero.- La duración del contrato en cada lote será de un (1) año, a partir de su formalización, estimada para el 23 de agosto de 2025, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

Durante el plazo de ejecución del suministro, los materiales objeto de contrato en cada lote deberán ser entregados en los almacenes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento o en el lugar que la responsable de contrato indique, en un plazo de entrega máximo de cincuenta y cinco (55) días o inferior según oferta para los lotes 1 y 2.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:

Lote 1: setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato.

Lote 2: cuarenta mil euros (40.000.-€), IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato.

Constan en el expte. retenciones de crédito, RC, de fecha 14 de abril de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02001 920 22104 VESTUARIO, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

LOTE S	IMPORTE S 2025	N.º DE OPERACIÓN
LOTE 1	26.917,81.-€	220250005938
LOTE 2	14.356,16.-€	220250005939

LOTE S	IMPORTE S 2026	N.º DE OPERACIÓN
LOTE 1	48.082,19.-€	220259000070
LOTE	25.643,84.-€	220259000071

Igualmente constan en el expte. autorizaciones de gasto, A, de fecha 16 de mayo de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02001 920 22104 VESTUARIO, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:

LOTE S	IMPORTE S 2025	N.º DE OPERACIÓN
LOTE 1	26.917,81.-€	220250007926
LOTE 2	14.356,16.-€	220250007927

LOTES	IMPORTE S 2026	N.º DE OPERACIÓN
LOTE 1	48.082,19.-€	220259000094
LOTE 2	25.643,84.-€	220259000095

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a María José Acién Ruiz, técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo ésta última la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución y a la unidad de Prevención de Riesgos Laborales.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta Local de Gobierno

El contrato tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas, así como la determinación de los requisitos necesarios para la adecuada prestación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La necesidad de contratar los servicios solicitados en este contrato viene dada por la finalización de la anterior licitación 03/25 Serv, que el 22 de abril de 2025 declaró desierto la JGL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Teniendo el mismo objeto, y no disponer de los medios necesarios para acometer dichas tareas.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, Gestor de Proyectos del Área de Presidencia.

El Área de Presidencia será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV: 50112300-6 Servicio lavado automóviles y similares

TIPO: Servicio

REGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN es DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) IVA incluido.

EL PRECIO TOTAL para la duración de la presente contratación es OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (8.264,46.-€), más MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.735,54.-€) en concepto de IVA, lo que hace un precio total de licitación anual de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (16.528,92.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más la prórroga prevista de una anualidad.

Segundo.- El 20 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 201025), se procedió a realizar la apertura del sobre único de la licitación que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

<i>Licitador</i>
VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional por disponerlo así el artículo 159.6.b) LCSP. No obstante, deberán poseer la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determina a continuación, aunque estén exentos de su acreditación en el momento de presentación de las ofertas:

Solvencia económica y financiera. El importe mínimo que deberá acreditarse será el siguiente:

12.396,69 € (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO)

Solvencia técnica o profesional. El importe mínimo que deberá acreditarse será el siguiente:

5.785,12€ (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO).

El propuesto como adjudicatario, SI SE LE REQUIERE, deberá acreditar los extremos declarados de solvencia (tanto económica como técnica) en el momento de requerimiento de la documentación para formalizar la adjudicación.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248	ADMITIDO

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, tras la admisión del licitador se procedió a comprobar si la oferta se encontraba incursas en valores anormales o desproporcionados, siendo la siguiente la oferta presentada:

LICITADOR	
VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248	
Precio unitario servicio lavado y limpieza turismo	22.-€
Precio unitario servicio lavado y limpieza todoterreno	25.-€
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta pequeña	25.-€
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta grande	32.-€
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta atestados	32.-€
Precio unitario servicio lavado y limpieza motocicletas y ciclomotores	14.-€

Se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si la oferta contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el art. 85.1, en virtud del cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Tras la aplicación del artículo indicado en cada uno de los precios unitarios el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de:

Servicio lavado y limpieza turismo: 18.-€

Servicio lavado y limpieza todoterreno: 20,25.-€

Servicio lavado y limpieza furgoneta pequeña: 21.-€

Servicio lavado y limpieza furgoneta grande: 24.-€

Servicio lavado y limpieza furgoneta atestados: 25,5.-€

Servicio lavado y limpieza motocicletas y ciclomotores: 11,25.-€

Por lo que la oferta presentada por VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248 no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados en ninguno de los precios unitarios.

Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se realizó valoración de la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

1.-CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE TURISMO. Hasta un máximo de 27 puntos.

2.-CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE TODOTERRENO 4X4/SUV 4X4. Hasta un máximo de 27 puntos.

3.-CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE FURGONETA PEQUEÑA. Hasta un máximo de 22 puntos.

4.-CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE FURGONETA GRANDE. Hasta un máximo de 14 puntos.

5.-CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE FURGONETA ATESTADOS. Hasta un máximo de 4 puntos.

6.-CRITERIO ECONÓMICO. PRECIO SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES. Hasta un máximo de 6 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248	
Precio unitario servicio lavado y limpieza turismo	27
Precio unitario servicio lavado y limpieza todoterreno	27
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta pequeña	22
Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta	14

<i>grande</i>		
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta atestados</i>	32.-€	4
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza motocicletas y ciclomotores</i>	14.-€	6
TOTAL		100

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º), tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, presentada por VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por los siguientes precios unitarios:

VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248		IVA	TOTAL
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza turismo</i>	22.-€	4,62.-€	26,62.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza todoterreno</i>	25.-€	5,25.-€	30,25.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta pequeña</i>	25.-€	5,25.-€	30,25.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta grande</i>	32.-€	6,72.-€	38,72.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta atestados</i>	32.-€	6,72.-€	38,72.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza motocicletas y ciclomotores</i>	14.-€	2,94.-€	16,94.-€

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



El límite máximo de gasto es el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de 10.000.-€ para una anualidad.

Séptimo.- El 24 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y estar exento.

Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 24 de octubre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 10 de noviembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el servicio de LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la oferta mejor valorada presentada por VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por los siguientes precios unitarios:

VENTAS Y CONSTRUCCIONES CRIVAL S.L. B70621248	IVA	TOTAL
Precio unitario servicio lavado y limpieza turismo	22.-€	4,62.-€
Precio unitario servicio lavado y limpieza	25.-€	5,25.-€
		26,62.-€
		30,25.-€



<i> todoterreno</i>			
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta pequeña</i>	25.-€	5,25.-€	30,25.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta grande</i>	32.-€	6,72.-€	38,72.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza furgoneta atestados</i>	32.-€	6,72.-€	38,72.-€
<i>Precio unitario servicio lavado y limpieza motocicletas y ciclomotores</i>	14.-€	2,94.-€	16,94.-€

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto es el establecido como Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de 10.000.-€ para una anualidad.

Tercero.- La duración del servicio se estable en UN (1) año, contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado de forma expresa hasta un máximo de DOS (2) años, incluida principal y prórroga (1+1).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 10.000.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Jesús Ojeda Rubio, Gestor de Proyectos del Área de Presidencia siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Presidencia, a la Jefatura de policía Local y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza depositada por la Mercantil Verdiblanca CEE, para el contrato de "Servicio de Limpieza de Módulos de Aseo instalados en las Playas del T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de noviembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

La mercantil ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, CEE, identificada con CIF nº G04014064, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de limpieza de módulos de aseo instalados en las playas del t.m. de Roquetas de Mar", adjudicado en Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021.

El contrato administrativo se formalizó el 11 de mayo de 2021, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por dos años más, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas. El 20 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba la primera y única prórroga del contrato; la duración de la presente prórroga será de dos años, desde el 11 de mayo de 2023 al 10 de mayo de 2025. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, según la cláusula M) del PCAP.

El 15 de Mayo de 2025, registro de entrada n.º 18386, la mercantil presenta escrito solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada para el contrato adjudicado. Se acusa recibo informando que el plazo de garantía del mismo finaliza en Noviembre de 2025.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Informe favorable de Rocío Cobos Morales, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 11 de Noviembre de 2025.*
- 2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2023 de aprobación de la única prórroga el contrato.*

3.- *Copia de la carta de pago de la fianza definitiva depositada por importe de ocho mil cincuenta y cinco euros con veintidós céntimos (8.055,22 €), de 31/03/21 y n.º de operación 320210001603.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

1. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: *Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de ocho mil cincuenta y cinco euros con veintidós céntimos (8.055,22 €), de 31/03/21 y n.º de operación 320210001603.*

Segundo: *Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE, al Responsable del contrato, Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

17º. PROPOSICIÓN relativa a estimación del Recurso de Reposición frente a la resolución dictada el 14 de octubre de 2025, Expte. 2025/15999.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de noviembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03 de octubre de 2025, y Renº 35923, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª María del Carmen Concepción Godoy Malo mediante el cual solicita indemnización por lesiones tras una caída por mal estado del acerado en calle Almorávides acontecida el día 21/08/2025.

Acompaña a su escrito documentación médica, factura expedida por farmacia y tickets de pago, fotografías del lugar de los hechos y de las heridas.

Además, en el escrito manifiesta que "a fecha de hoy, ya tengo que ir a curas dos veces por semana."

2.- Con fecha 14 de octubre de 2025 y número 4881 el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual inadmite a trámite la reclamación con número de expediente 2025/15999 instada a nombre de Dª María del Carmen Concepción Godoy Malo, por no haberse iniciado el cómputo del plazo para ejercitarse la acción de responsabilidad patrimonial al no haber obtenido el alta médica, lo que no impide a la interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

La resolución es notificada a la reclamante en fecha 22 de octubre de 2025.

3.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 y RENº40676, la interesada presenta escrito del que se deduce que interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 14 de octubre de 2025. Acompaña al escrito informe de alta médica y manifiesta que "su reclamación puede seguir su curso."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º *El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. En el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*

Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo. Asimismo, el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que ponga fin al procedimiento de responsabilidad. Es decir, cuando se haya producido el alta médica, o lo que es lo mismo, cuando quede acreditado el eventual daño patrimonial irrogado a la reclamante, será cuando la interesada podrá presentar su reclamación a fin de determinar si existe o no responsabilidad de esta Administración.

2º A la vista del escrito presentado por la interesada interponiendo recurso de reposición se comprueba que ya ha obtenido el alta médica de las lesiones reclamadas, ya que aporta informe médico acreditando la misma, por lo que no existe inconveniente alguno para admitir a trámite la reclamación presentada.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dª María del Carmen Concepción Godoy frente a la resolución número 4881 dictada en fecha 14 de octubre de 2025 en el expediente 2025/15999 de responsabilidad patrimonial admitiendo a trámite la reclamación patrimonial para proceder a la instrucción del procedimiento correspondiente.*

2º. *Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa al inicio de expediente de declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales, lotes 1, 2 y 6 prestado por Edison Next Spain S.L.U durante los meses de abril a julio de 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 12 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. En aplicación del apartado anterior y, por consiguiente, en el ejercicio de las competencias propias que le fueron encargadas a la, entonces, denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de lo establecido por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establecían el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructuraba la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectuaba la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, contaba entre sus atribuciones la de “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.*
- 3. En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento del gran*

volumen de actividad que se desarrolla en las instalaciones municipales adscritas a esta Delegación, se hacía preciso contar con la prestación y coordinación de servicios propios en dichas instalaciones deportivas para el óptimo funcionamiento diario de las mismas, incluyendo tareas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones deportivas y su equipamiento con destino al desarrollo de actividades y/o eventos deportivos, así como a la ejecución de acciones tendentes a la adecuada utilización y/o aprovechamiento del tiempo libre.

Con ello se pretende dar respuesta al continuo incremento en los últimos años de instalaciones deportivas de titularidad municipal, dependientes de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al alto volumen de horas de uso de las mismas (continuado, de lunes a domingo), sumado a la tendencia actual de prolongar la temporada deportiva a todo el año y no sólo a los meses de competiciones oficiales, atendiendo de esta forma a la alta demanda de los miles de usuarios (clubes y particulares) que acuden para la práctica deportiva en sus múltiples modalidades.

Para poder llevar a efecto estas acciones se requiere de, al menos, lo siguiente:

Especialización: Contar con un servicio especializado que garantice la realización de las tareas de manera eficiente y profesional.

Flexibilidad: Permitir la adaptación de los servicios según las necesidades cambiantes de las instalaciones deportivas.

La disponibilidad de vehículos y maquinaria especializada para la realización de los servicios permite una rápida adaptación a las necesidades de los mismos.

Garantía de continuidad: Asegurar que las tareas de mantenimiento y reparación de las instalaciones deportivas se realicen de manera constante.

Optimización de costos: Externalizar dichos servicios resulta más efectivo para la Administración al poder centrarse en la gestión deportiva municipal, así como más económico que ejecutarlos de manera directa dada la variedad de recursos que se requieren para su correcta ejecución.

Mayor disponibilidad: Contar con una amplia gama horaria, así como para horarios específicos y durante eventos deportivos o actividades especiales.

Cumplimiento normativo: Asegurar que se cumplan las regulaciones y normativas vigentes aplicables en cuanto a CTE, RITE, REBT, prevención y control de la Legionellosis...

4. En base a esta fundamentación, desde la entonces Delegación de Deportes y Tiempo Libre se procedió a iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación de estos servicios públicos esenciales, cuya finalidad era la prestación y coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales que no podía ser realizado por personal propio del Ayuntamiento, quedando justificado este extremo de insuficiencia de medios en la propia documentación preparatoria del contrato y aportada al procedimiento.

A tales fines se tramitó el correspondiente expediente de contratación, realizándose la adjudicación mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2021, formalizándose el contrato entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil CTELUM IBERICA SA, con NIF A59087361 (posteriormente EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF B33798455 y actualmente EDISON NEXT SPAIN SLU, con NIF B33798455) el 7 de abril de 2021, estableciéndose las siguientes condiciones:

Oferta anual para el mantenimiento preventivo:

LOTE 1: MTO DE INTAL. DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS Y RIEGOS DE LAS IIDMM. SISTEMA DE DEPURACION Y CALENTAMIENTO AGUA PISCINA, CLIMATIZACION DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINA	28,078,51€+ 5,896,49€ de IVA= 33,975,00€
LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FUBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINA.	11,553,72€+2,42 6,28€= 13,980,00€
LOTE 6: MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS: ELEVADOR-GRUA, MAQUINAS FREGADORAS, TRASTORES LIMPIEZA CAMPOS FUTBOL, MAQUINA PEINADORA CESPED ARTIFICIAL, HIDROLIMPIADORA, MARCADORES, MEGAFONIA, EQUIPOS DE SONIDO, PANTALLAS TV, RETROPROYECTORES...	7,347,10€+1,542 ,89€= 8,890,00€

Importe máximo mantenimiento correctivo: 260,000,00€, siendo los precios



unitarios de la mano de obra, según oferta:

LOTE	TIPO AVERIA	PRECIO/HORA	IVA 21%	TOTAL
LOTE 1	SIMPLE	13,95	2,93	16,88
	COMPLEJA	15,30	3,21	18,51
	URGENCIA	15,84	3,33	19,17
LOTE 2	SIMPLE	13,80	2,90	16,70
	COMPLEJA	14,45	3,03	17,48
	URGENCIA	16,20	3,40	19,60
LOTE 6	SIMPLE	13,80	2,90	16,70
	COMPLEJA	16,49	3,46	19,95
	URGENCIA	15,84	3,33	19,17

Aplicación presupuestaria para los 3 lotes: 02009,342,21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE.

Duración del contrato: Dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (2+1+1)

Se designa como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, a la Gestor de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

5. *En lo relativo a las prórrogas, éstas fueron informadas favorablemente por la responsable del contrato y aprobadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en fechas 20/12/2022 (prorroga del contrato del 6 de abril de 2023 a 7 de abril de 2024) y 18/01/2024 (prorroga del contrato del 6 de abril de 2024 a 7 de abril de 2025) respectivamente, llevándose a efecto por la citada mercantil adjudicataria.*
6. *Teniendo en cuenta estos antecedentes, el vencimiento de la última prórroga y por tanto la finalización del contrato estaba prevista para el 7 de abril de 2025, por lo que desde la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se procedió a la elaboración de la documentación preparatoria de cara al nuevo expediente de contratación, llevándose a cabo la incoación oficial por parte del Concejal de dicha Delegación en fecha 30 de octubre de 2024, la cual iba acompañada de los pliegos necesarios, redactados y suscritos por la Gestor de Centros Deportivos de dicha Delegación.*



Con fecha 14/01/2025 se aprueba el expediente de contratación en JGL, siendo publicado en la plataforma del Perfil del Contratante el 17/01/2025 para la tramitación del nuevo contrato con nº de expediente 2024/20778, (49/24 - Servicio), relativo a los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, 7 LOTES”.(Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada) para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

7. Ante la situación de la extinción técnica del contrato, el cual se encontraba aún vigente (Expte. 34/20.- Serv.), y en tanto se producía la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hizo necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para la ciudadanía, de manera que pudiera mantenerse el uso convencional de las instalaciones deportivas municipales ante la necesidad ineludible de dotarlas- de manera ininterrumpida – de estos servicios para su funcionamiento íntegro dirigido a los usuarios que asiduamente acuden a ellas, el cumplimiento de la normativa vigente (CTE, RITE, REBT, prevención y control de la Legionellosis...) y la minimización de la posible merma del patrimonio municipal que se pudiera producir al prescindir del correcto seguimiento y mantenimiento o en el caso de su cierre.

De la misma manera, su continuidad se justificó ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender las actuaciones tanto de mantenimiento preventivo como correctivo con la periodicidad y la urgencia que en numerosas ocasiones se requieren, ya que se trata de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser encomendadas a una empresa de servicios cuya exigencia necesita de una especialización respecto de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por medios municipales. Concretamente la legislación vigente en materia de mantenimiento de instalaciones públicas, así como mantenimiento de instalaciones térmicas de edificios, que requiere de una preparación y formación, así como de una gran amplitud de recursos específicos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.

8. En atención a todo lo expuesto y en virtud de las delegaciones de competencias referenciadas, en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.2:



"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.", así como según se establece en La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 26 (Servicios locales de interés general), que recoge lo siguiente: "1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. 2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho Europeo"; y, también, en su artículo 31 (Servicios públicos básicos) en el que se indica que "Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía", tendrían la consideración de servicios públicos básicos y esenciales para la comunidad los servicios enumerados en el artículo 92 (Competencias propias de los municipios) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su punto 2 m), la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", es por lo que se estimó conveniente y adecuado en su momento proponer llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional al objeto de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 34/20.- Serv.), dando así cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas al respecto y, de esta forma, pevaleciendo el interés público de dicha prolongación, ya que en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a terceros, sin ser estos responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación, en el supuesto de tener que proceder al cierre de las instalaciones hasta la formalización del nuevo contrato.

9. En virtud de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se dictaminó lo siguiente:

"Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, LOTE 1: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS Y RIEGO DE LAS IIDMM. SISTEMA DEPURACION Y CALENTAMIENTO AGUA PISCINA, CLIMATIZACION DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINA, LOTE 2: MANTENIMIENTO

INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FUBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINA Y LOTE 6: MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA (FREGADORAS, HIDROLIMPIADORAS, ELEVADORA...) Y LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS (MARCADORES, MEGAFONIA, EQUIPOS DE SONIDO, PANTALLAS TV, PROYECTORES...) Expte. 34/20.- Serv.", al objeto de garantizar el funcionamiento operativo por considerarse una prestación que tiene por objeto lo establecido en el art. 92.2 m) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación.

Segundo-. Por consiguiente, aprobar la continuidad del citado "CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 6. Expte 34/20.- Serv", con la mercantil que resultó adjudicataria, CTELUM IBÉRICA S.A. con CIF A59087361, (posteriormente EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF B33798455 y actualmente EDISON NEXT SPAIN SLU, con NIF B33798455) manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 49/24.- Servicio, relativo a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR". (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada). en cual se encuentra actualmente enviada su publicación al DOUE con fecha 17/01/2025.

Tercero-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos."

10. La formalización del nuevo contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS IIDDMM DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Expte. 49/24, con las empresas que han resultado adjudicatarias de los diferentes Lotes se produce en las siguientes fechas:

LOTES MANTENIMIENTO	CONTRATO	FECHA FORMALIZAC	EMPRESA ADJUDICATAR	PRESUPUESTO ANUAL
---------------------	----------	------------------	---------------------	-------------------





INSTALACIONES DEPORTIVAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	ENTIDAD	IMPORTE
LOTE 1. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS, SISTEMAS DE RIEGO, ALJIBES, SISTEMA DE DEPURACIÓN Y CALENTAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS, CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINAS	14/07/2025	INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U.	150.000,00 €
LOTE 2. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN INTERNA Y EXTERNA INCLUIDOS FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FÚTBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINAS	10/07/2025	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.	60.000,00 €
LOTE 3: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	10/07/2025	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	20.000,00 €
LOTE 4. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DEPORTIVAS (EXCEPTO CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL): PABELLONES, SALAS DE ACTIVIDADES, TARTAN DE ATLETISMO, PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES...)	14/07/2025	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	20.000,00 €
LOTE 5. MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LAS IIDDMM Y SUS DEPENDENCIAS	24/07/2025	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	20.000,00 €
LOTE 6: MANTENIMIENTO TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN LAS IIDDMM Y SUS DEPENDENCIAS.	01/08/2025	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	50.000,00 €
LOTE 7: MANTENIMIENTO TRABAJOS CARPINTERÍA DE MADERA EN LAS IIDDMM	24/07/2025	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	20.000,00 €

A partir de dichas fechas se dan por extinguidas las prórrogas de los Lotes del contrato anterior (34/20-Serv.) continuando los servicios las nuevas empresas adjudicatarias referenciadas en la tabla anterior.



11. Como consecuencia de la continuidad del servicio tras el vencimiento del contrato y tras la tramitación de la facturación correspondiente, la Intervención Municipal clasifica en la Contabilidad del Presupuesto de Gastos las facturas que se han generado una vez finalizado éste y hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, como “OPA - GASTO PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO” en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, encontrándose por tales motivos pendientes de pago, debiendo adoptar las medidas oportunas al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el CAPÍTULO III, BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, por lo que ante esta situación no se puede reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

12. A tenor de lo indicado en el punto anterior, no se han podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de las siguientes facturas correspondientes a los servicios realizados los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025 por la mercantil EDISON NEXT SPAIN SLU (NIF número B33798455):

**FACTURAS PENDIENTES EDISON NEXT SPAIN SLU
(CONTINUACION SERVICIO TRAS CONTRATO VENCIDO)**

LOTE	MES	MTO PREV	MTO CORR	TOTAL IMPORTE FACTUR A	Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO Nº OPERACIÓN Y DE REFERENCIA DEL DOCUMENTO OPA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD
LOTE 1	ABRI L	2831,2 5	16929,0 7	19760,32	PENGV2500975 13/06/2025	06/06/2025 2025/2221

				220250010680//22025004 074 02009,342,21300		
MAYO	2831,25	5761,46	8592,71	PENGV2500976 13/06/2025 220250010679//22025004 073 02009,342,21300	06/06/2025 2025/2220	
JUNIO	2831,25	820,91	3652,16	PENGV2500977 13/06/2025 220250010678//22025004 072 02009,342,21300	06/06/2025 2025/2219	
JULIO		5005,29	5005,29	PENGV2501316 31/07/2025 220250013029//22025005 418 02009,342,21300	31/07/2025 2025/2631	
LOTE 2	ABRIL	1165	6513,5	7678,5	PENGV2501317 31/07/2025 220250013027//22025005 416 02009,342,21200	31/07/2025 2025/2629
	MAYO	1165	3517,73	4682,73	PENGV2501318 31/07/2025 220250013028//22025005 417 02009,342,21200	31/07/2025 2025/2630
	JUNIO	1165	718,68	1883,68	PENGV2501648 03/10/2025 220250015438//22025006 009 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3326
	JULIO		434,32	434,32	PENGV2501649 03/10/2025 220250015437//22025006 008 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3325

LOTE 6	ABRIL	740,83	2422,47	3163,3	PENGV2501650 03/10/2025 220250015436//22025006 007 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3324
	MAYO	740,83		740,83	PENGV2501651 03/10/2025 220250015435//22025006 006 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3323
	JUNIO	740,83		740,83	PENGV2501652 03/10/2025 220250015434//22025006 005 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3322
	JULIO					
TOTAL FACTURAS PENDIENTES				334,67 €		

13. Consta en el expediente *Informe Técnico justificativo de las causas y motivos de la omisión observada, emitido por la Gestor de Centros Deportivos en fecha 12/11/2025*.

14. Por último, haciendo referencia a la, *BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO*, en su apartado TERCERO, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en su punto 1, que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

Asimismo, en el punto 4, epígrafe 5º, de este mismo apartado, se indica que siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución

de inicio del procedimiento de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 9. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril*

Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10. *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar.*
11. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. *Aprobar la iniciación de oficio, por parte de la unidad gestora Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del expediente de declaración de inexistencia jurídica del contrato y de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de cincuenta y seis mil trescientos treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (56,334,67€), IVA incluido, correspondiente a la facturación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales dependientes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil EDISON NEXT SPAIN SLU con CIF B33798455, comprendida entre los meses de abril a julio de 2025, por los motivos anteriormente expuestos, habiéndose practicado Retención de Crédito por dicho importe con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

	PARTIDA	IMPORTE	FECHA	N.º OPERACION	REFERENCIA
LOTE 1	02009,342,213 00	37,010,48€	06/11/2025	220250016735	22025006503
LOTE 2	02009,342,212 00	14,679,23€	06/11/2025	220250016736	22025006504



LOTE 6	02009,342,212 00	4,644,96€	06/11/2025	220250016737	2202500650 5
-----------	---------------------	-----------	------------	--------------	-----------------

2º. Acumular y, en consecuencia, tramitar conjuntamente el procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, al disponer de todos los elementos de juicio para ello.

4º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, a los servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la continuidad funcional del contrato de suministro de régimen de alquiler del alumbrado ornamental con motivo de la celebración de las festividades del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 13 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

SEGUNDO. - En aplicación del apartado anterior, la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta

de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023, cuenta entre sus atribuciones con la competencia en materia de organización, planificación y en su caso de autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio que incluye: Fiestas y festejos populares, así como las fiestas declaradas de especial interés autonómico.

TERCERO. - Al objeto de garantizar el normal funcionamiento de las festividades navideñas programadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, resulta necesario llevar a cabo un conjunto de prestaciones destinadas a la dotación de la iluminación ornamental, así como todo el equipamiento técnico requerido (medios materiales, técnicos y humanos) para la caracterización y decoración de las calles y espacios públicos durante la ejecución de las mismas. Estas actuaciones se promueven no solo con la finalidad de embellecer y ambientar el municipio durante estas fechas tan señaladas, sino también por razones de interés público y general, en la medida en que contribuyen a fomentar la actividad turística, atraer visitantes y dinamizar la economía local mediante el incremento del consumo en el comercio, la hostelería y los servicios del municipio.

Asimismo, la ornamentación y programación navideña tienen por objeto favorecer la convivencia ciudadana, reforzar la identidad y cohesión social del municipio y ofrecer a los vecinos espacios de disfrute y encuentro, potenciando el sentimiento de pertenencia y el atractivo de Roquetas de Mar como destino de referencia durante el periodo navideño.

TERCERO.- A este respecto, en fecha 19 de noviembre de 2021, se formalizó el correspondiente contrato de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR** (Expte. 11/21 Suministro. 2021/2209), con la UTE **Instalaciones Eléctricas Segura, S.L. – Ilproal Almería, S.L.** (en adelante, **UTE SEGURA-ILPROAL**) con NIF U04866836 que resultó adjudicataria tras el correspondiente procedimiento de licitación, con una duración inicial prevista de dos (2) años, siendo prorrogable anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prorrogas (2+1+1).

CUARTO. – En lo relativo a las prorrogas, éstas fueron informadas favorablemente por el responsable del contrato y han sido aprobadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en fechas 13/11/2023 y 15/10/2024 respectivamente, habiéndose llevado todas ellas a efecto por la citada UTE adjudicataria.



QUINTO. – *Teniendo en cuenta que el vencimiento del contrato en cuestión se encuentra próximo, concretamente está previsto para el próximo 18/11/2025, es por lo que, a la fecha de la redacción del presente documento, se indica que la situación administrativa a este respecto es la siguiente:*

A la vista de la extinción del contrato referenciado, se procedió, en primera instancia, a la elaboración de la documentación preparatoria de la nueva licitación, con la consiguiente y preceptiva incoación por parte del Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del correspondiente nuevo expediente de contratación, acompañada de los pliegos necesarios redactados para la nueva licitación, suscritos por el Ingeniero Industrial Municipal, Don Emilio Langle Fandino.

Con fecha 8 de mayo de 2025 se envían los documentos necesarios para la tramitación del nuevo contrato con nº de expediente 19/25. Sum. (P.A.S.A.R.A), relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR para su envío al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha de publicación el 1/09/2025.

SEXTO. – *Ante la situación de la próxima extinción técnica del contrato, el cual se encuentra aún vigente (Expte. 11/21.- Sum.), y en tanto se produce la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación del suministro por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para el municipio y la ciudadanía. Así, para poder ofrecer las actividades navideñas de manera continuada se hace imprescindible la ejecución de los suministros indicados por personal especializado que cubra de manera satisfactoria las prestaciones. De la misma manera, su continuidad se justificaría ante la falta de recursos humanos y materiales suficientes y evidentes que actualmente tiene este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender las complejas tareas.*

SÉPTIMO. – *En atención a todo lo expuesto y en virtud de las delegaciones de competencias referenciadas en el ANTECEDENTE “PRIMERO”, en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.2: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”, así como según se establece en La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 26 (Servicios locales de interés general), que recoge lo siguiente:”1. Son servicios locales de interés general*



los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. 2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho Europeo"; y, también, en su artículo 31 (Servicios públicos básicos) en el que se indica que "Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía", tendrían la consideración de servicios públicos básicos y esenciales para la comunidad los servicios enumerados en el artículo 92.2.k) y l) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por todo ello, es por lo que se estima conveniente proponer llevar a efecto la tramitación de la continuidad al suministro del contrato de referencia (Expte. 11/21.- Sum.), la cual dé cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas al respecto y, de esta forma, prevalezca el interés público de dicha prolongación, teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a la ciudadanía, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que les son de aplicación, en el supuesto de tener que proceder a la suspensión de la programación navideña que se encuentra en marcha hasta que se formalizara la nueva contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
1. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
6. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la

Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (Expte. 11/21 Suministro. 2021/2209), al objeto de garantizar el funcionamiento operativo por considerarse una prestación que tiene por objeto fomentar la actividad turística, favorecer la convivencia ciudadana, reforzar la identidad y cohesión social del municipio y ofrecer a los vecinos espacios de disfrute y encuentro, todo ello recogido dentro del ámbito competencial de esta administración local.

Segundo-. Por consiguiente, aprobar la continuidad del CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (Expte. 11/21 Suministro. 2021/2209) con la UTE SEGURA-ILPROAL provista de NIF U04866836 , manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del n.º de expediente 19/25. Sum. (P.A.S.A.R.A), relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR , el cual se encuentra publicado en el DOUE desde el 1/09/2025.

Tercero-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de



Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito sobre la contratación de un concierto gratuito de música dentro del programa A Pie de Calle (El Arrebato) con la empresa Wild Punk SLU.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 12 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26/06/2025, se acordó adjudicar a la marca la mercantil Wild Punk, S.L.U., C/ Cruz 2, 1º of. 5, 18002 Granada, con CIF: B18498220, representada por Fernando Novi Rodríguez, con DNI: 24243523M, para un CONCIERTO de CAMELA en Roquetas de Mar en fecha 7 de agosto de 2025, como evento principal y destacado de las actividades gratuitas que se proponen todos los veranos dentro del programa cultural A Pie de Calle .

El importe de adjudicación fue de noventa y dos mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (92,157,51-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, diecinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos (19,353,08-€), lo que hace un total de ciento once mil quinientos diez euros con cincuenta y nueve céntimos (111,510,59.-€) IVA incluido.2.

DE REGISTR O	FACTURA	CONCEPTO	INTIDAD
25/3028	034	Concierto El Arrebato 7 de agosto en Playa Serena (A Pie de Calle 2025)	1.510,59€

3. Se formalizó contrato administrativo en fecha 1 de agosto de 2025 con la empresa adjudicataria.

4. En relación con lo anterior, se presenta por registro general del Ayuntamiento de fecha 07/08/2025 y con número de entrada 29488, certificado médico donde se indica la indisposición física del componente del grupo Camela, D. Dionisio Martín Lobato para la fecha y hora indicadas, y por tanto la imposibilidad de celebrar la mencionada actividad.
5. El día 07/08/2025 se presenta Acta de conformidad firmada por el responsable del contrato, como representante del Ayuntamiento y el Administrador de la empresa adjudicataria, donde de mutuo acuerdo y por los motivos anteriormente expuestos, dejar sin efecto los puntos del acuerdo reflejado en el contrato privado de servicio formalizado en fecha 01/08/2025 ratificado por Secretaría en fecha 04/08/2025.
6. Ante tales circunstancias, se procede a la cancelación automática del evento, y su anuncio en redes para conocimiento público en general.
7. No obstante, lo anterior, se ofrece por parte de la empresa adjudicataria del contrato cancelado la posibilidad de sustituir al grupo inicialmente propuesto por otro grupo o artista dentro de un mismo rango de calidad artística y repercusión mediática y bajo las mismas cláusulas económicas y técnicas del contrato cancelado, al objeto de no dejar vacío de actividad cultural el día anunciado. En concreto se ofrece la posibilidad de sustituir el grupo CAMELA, por el artista "El Arrebato".
8. Teniendo en cuenta todas estas eventualidades, observando el interés despertado y la expectación levantada por estos conciertos en años anteriores, y ante la perspectiva de una asistencia masiva de público, como de hecho se confirma con el informe de asistencia de la policía local, emitido en fecha 13/08/2025 firmado por el inspector 3431, donde se dice que la asistencia estuvo en torno a las 25.000 personas, y para evitar posibles problemas o altercados públicos se tomó la determinación de programar un artista por otros.
9. Por consiguiente y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fecha 26/02/2025, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo

establecido en el PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se reconozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la empresa: Wild Punk, S.L.U. con CIF núm.: B18498220, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO / FACTURA	FECHA DE EMISIÓN FECHA DE REGISTRO	Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE (IVA Incluido)
PO 06/09/2025	34	05/09/2025 2025/3028	111.510,59€

10. *El gasto detallado anteriormente, por un importe total de 111.510,59 € (Ciento once mil quinientos diez euros con cincuenta y nueve céntimos de euro).*

11. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

12. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

13. Existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 06/10/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931, Nº de Operación 220250015112 y Nº de Referencia 22025005989.

14. Además atendiendo al apartado TERCERO punto 4 epígrafe 5º de la base 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2025 donde se indica: "Siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que



se acumule, y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial del crédito”, se solicita que se tramiten conjuntamente ambos procedimientos.

15. Todo lo anterior llevó a emitir **INFORME PROPUESTA JGL INCOACIÓN EXPEDIENTE INEXISTENCIA JURÍDICA DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CON LA MERCANTIL WILD PUNK, SLU. UNIDAD CULTURA. EXPTE: 2025/15648, que se aprobó en JGL de fecha 20 de octubre de 2025.**

16. Con fecha 23 de octubre de 2025 se emite por parte del Responsable de Cultura **MEMORIA JUSTIFICATIVA** de la incoación del expediente para declarar la inexistencia jurídica del contrato que nos ocupa.

17. Así mismo, con fecha 23 de octubre de 2025 se emite, por el mismo técnico responsable de Cultura, se emite informe jurídico sobre la posible inexistencia jurídica de contrato privado de servicios y reconocimiento extrajudicial de crédito prestado por la empresa **WILD PUNK, SLU**, atendiendo a los hechos relatados, la normativa aplicable en materia de contratación pública, y los principios generales del Derecho Administrativo.

18. Del mismo, y continuando con el procedimiento de declaración de la inexistencia jurídica del contrato relativo al **CONCIERTO DEL ARTISTA “EL ARREBATO”, CON LA EMPRESA WILD PUNK, SLU (B-18498220)** se notificó con fecha 23 de octubre de 2025 y con número de anotación de salida: 18.318; Trámite de Audiencia indicándole la forma de proceder en caso de estar interesado o no en formular alegaciones.

19. Con fecha 10 de noviembre de 2025, y número de anotación de entrada: 40.238, se recibe escrito de respuesta de indicar que “...no tienen intención de formular alegaciones dentro del plazo establecido”, dando por cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



3. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. *Aprobar la Declaración de Inexistencia Jurídica del contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente al concierto del artista EL ARREBATO, con la empresa WILD PUNK, SLU (B18498220).*

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito sobre el servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario, montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios a realizar en instalaciones municipales con la empresa Dimoba Servicios S.L.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 12 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 08 de marzo de 2021, se adjudicó a la mercantil DIMOBA SERVICIOS, SL, provista del CIF B-04307120, y domicilio fiscal en C/ Soldado Español, 10 – bajo.- 04004 Almería, contrato el servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 50/20.- SERV.*
- 2. El importe de adjudicación fue de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el 7 de abril de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la*

aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta el 6 de abril de 2025, se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

“Aprobar la tercera prórroga del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, por importe de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38€) IVA incluido, para un año de duración del contrato que abarcará el periodo desde el 7 de abril de 2024 al 06 de abril de 2025”.

Y así consta en el expediente mediante el correspondiente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local emitido por la Secretaría General en fecha 27 de febrero de 2024.

En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de :

DE REGISTRO	FACTURA	CONCEPTO	INTIDAD
25/1790	'E01 25000086	Inserje Aula del Mar 07 al 30 abril 2025	072,80€
25/1792	'E01 25000088	Inserje Museo Taurino 07 al 30 abril 2025	826,98€
25/1793	'E01 25000089	Ención bibliotecas 01 al 06 abril 2025	548,56€
25/1794	'E01 25000090	Ención bibliotecas 07 al 30 de abril 2025	764,08€
25/1795	'E01 25000091	Ención castillo 01 al 06 de abril 2025	473,17€
25/1796	'E01 25000092	Ención castillo 07 al 30 de abril 2025	734,96€
25/1797	'E01 25000093	Atro auditorio 01 al 06 de abril 2025	813,61€
25/1798	'E01 25000094	Atro auditorio 07 al 30 de abril 2025	560,17€
25/2134	'E01 25000100	Ención bibliotecas mayo 2025	742,79€
25/2135	'E01 25000101	Atro auditorio mayo 2025	352,44€
25/2136	'E01 25000102	Ención castillo mayo 2025	208,13€
25/2137	'E01 25000113	Inserje Aula del Mar mayo 2025	591,01€
25/2138	'E01 25000114	Inserje Museo Taurino mayo 2025	283,72€

25/2438	'E01 25000134	Inserje Aula del Mar junio 2025	591,01€
25/2439	'E01 25000135	Inserje Museo Taurino junio 2025	283,72€
25/2440	'E01 25000136	Ención bibliotecas junio 2025	474,05€
25/2441	'E01 25000137	atro auditorio junio 2025	183,28€
25/2442	'E01 25000138	ención castillo junio 2025	193,79€
25/2761	'E01 25000169	afatas Festival Mare Musicum julio 2025	01,48€
25/2763	'E01 25000170	egón Taurino y plaza toros julio 2025	00,37€
25/2765	'E01 25000171	Inserje Aula del Mar julio 2025	591,01€
25/2766	'E01 25000172	Inserje Museo Taurino julio 2025	283,72€
25/2767	'E01 25000173	ención camerinos conciertos julio 2025	243,75€
25/2768	'E01 25000174	ención bibliotecas julio 2025	710,64€
25/2769	'E01 25000175	ención castillo julio 2025	294,16€
25/3006	'ER01 25001189	ntroladores conciertos Playa Serena agosto 2025	918,14€
25/3037	'E01 25000197	merinos A Pie de Calle agosto 2025	50,56€
25/3149	'E01 25000211	Inserje Aula del Mar agosto 2025	256,69€
25/3150	'E01 25000221	ención castillo 1 al 20 de agosto 2025	247,45€
25/3152	'E01 25000217	ención bibliotecas 1 al 20 de agosto 2025	996,97€
25/3155	'E01 25000213	Inserje Museo Taurino 1 al 26 de agosto 2025	915,38€
25/3156	'E01 25000215	ención camerinos 1 al 20 de agosto 2025	72,06€

5. Por consiguiente y, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se reconozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la empresa Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO / FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
------------------------	------------------	---------

FECHA DE REGISTRO	Nº	REGISTRO CONTABILIDAD	(IVA Incluido)
AYE01 14/05/2025	25000086	13/05/2025 2025/1790	2.072,80€
AYE01 14/05/2025	25000088	13/05/2025 2025/1792	1.826,98€
AYE01 14/05/2025	25000089	13/05/2025 2025/1793	1.548,56€
AYE01 14/05/2025	25000090	13/05/2025 2025/1794	5.764,08€
AYE01 14/05/2025	25000091	13/05/2025 2025/1795	473,17€
AYE01 14/05/2025	25000092	13/05/2025 2025/1796	1.734,96€
AYE01 14/05/2025	25000093	13/05/2025 2025/1797	1.813,61€
AYE01 14/05/2025	25000094	13/05/2025 2025/1798	3.560,17€
AYE01 06/06/2025	25000100	31/05/2025 2025/2134	7.742,79€
AYE01 06/06/2025	25000101	31/05/2025 2025/2135	7.352,44€
AYE01 06/06/2025	25000102	31/05/2025 2025/2136	2.208,13€
AYE01 06/06/2025	25000113	31/05/2025 2025/2137	2.591,01€
AYE01 06/06/2025	25000114	31/05/2025 2025/2138	2.283,72€
AYE01 08/07/2025	25000134	30/06/2025 2025/ 2438	2.591,01€
AYE01 08/07/2025	25000135	30/06/2025 2025/2439	2.283,72€
AYE01 08/07/2025	25000136	30/06/2025 2025/2440	8.474,05€
AYE01 08/07/2025	25000137	30/06/2025 2025/2441	12.183,28€
AYE01 25000138	08/07/2025	30/06/2025 2025/2442	2.193,79€
AYE01 25000169	07/08/2025	31/07/2025 2025/2761	401,48€
AYE01	25000170	31/07/2025 2025/2763	100,37€

07/08/2025				
AYE01 07/08/2025	25000171	31/07/2025	2025/2765	2.591,01€
AYE01 07/08/2025	25000172	31/07/2025	2025/2766	2.283,72€
AYE01 07/08/2025	25000173	31/07/2025	2025/2767	243,75€
AYE01 07/08/2025	25000174	31/07/2025	2025/2768	8.710,64€
AYE01 07/08/2025	25000175	31/07/2025	2025/2769	2.294,16€
SER01 04/09/2025	25001189	31/08/2025	2025/3006	3.918,14€
AYE01 08/09/2025	25000197	31/08/2025	2025/3037	150,56€
AYE01 18/09/2025	25000211	11/09/2025	2025/3149	2.256,69€
AYE01 18/09/2025	25000221	11/09/2025	2025/3150	1.247,45€
AYE01 18/09/2025	25000217	11/09/2025	2025/3152	4.996,97€
AYE01 18/09/2025	25000213	11/09/2025	2025/3155	1.915,38€
AYE01 18/09/2025	25000215	11/09/2025	2025/3156	172,06€

6. *El gasto detallado anteriormente, por un importe total de 99.980,65€ (Noventa y nueve mil novecientos ochenta euros con sesenta y cinco céntimos de euro).*
7. *Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*
8. *La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de*

este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

9. Además atendiendo al apartado *TERCERO punto 4 epígrafe 5º de la base 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2025 donde se indica: "Siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule, y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial del crédito", se solicita que se tramiten conjuntamente ambos procedimientos.*
10. Existiendo *RC practicada e crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 10/10/2025 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

02004.334.227.06.03, N.º de operación 220250015381 y N.º de Referencia 22025005994, con un importe de 77.284,61€ (setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimo de euro).

05003.430.227.99.02, N.º de operación 220250015381 y N.º de Referencia 22025005995, con un importe de 12.102,52€ (doce mil ciento dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

02009.333.226.99.32, N.º de operación 220250015381 y N.º de Referencia 22025005996, con un importe de 10.593,52€ (diez mil quinientos noventa y tres euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

11. Todo lo anterior llevó a emitir *INFORME PROPUESTA JGL INCOACIÓN EXPEDIENTE INEXISTENCIA JURÍDICA DE CONTRATO CON LA MERCANTIL DIMOBA SERVICIOS SLU. UNIDAD: CULTURA EXPTE: 2025/15558 , que se aprobó en JGL de fecha 20 de octubre de 2025.*
12. Con fecha 23 de octubre de 2025 se emite por parte del *Responsable de Cultura MEMORIA JUSTIFICATIVA de la incoación del expediente para declarar la inexistencia jurídica del contrato que nos ocupa.*
13. Así mismo, con fecha 23 de octubre de 2025 se emite, por el mismo técnico responsable de Cultura, se emite informe jurídico analizando la inexistencia jurídica de la relación contractual entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa *DIMOBA SERVICIOS, SL., atendiendo a los hechos relatados, la normativa*



aplicable en materia de contratación pública, y los principios generales del Derecho Administrativo.

14. Del mismo, y continuando con el procedimiento de declaración de la inexistencia jurídica del contrato relativo al SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR A REALIZAR EN INSTALACIONES MUNICIPALES CON LA EMPRESA DIMOBA SERVICIOS, SL, (B-04307120) se notificó con fecha 23 de octubre de 2025 y con número de anotación de salida: 18.314; Trámite de Audiencia indicándole la forma de proceder en caso de estar interesado o no en formular alegaciones.
15. Con fecha 30 de octubre de 2025, y número de anotación de entrada: 38.949, se recibe escrito de respuesta de indicar que "...no tienen intención de formular alegaciones ni de aportar documentación adicional dentro del plazo establecido, dando por cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio

de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. Aprobar la Declaración de Inexistencia Jurídica del contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones municipales con la empresa DIMOBA SERVICIOS, SL, (B-04307120).
- 2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de gasto - generación de crédito presupuestario a la partida de Servicio de Ayuda a Domicilio 2025 (II).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 7 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) derivado de la Dependencia, de 24 de octubre de 2023, en cuyo clausulado se establece la financiación del mismo mediante pagos mensuales a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes por hora de servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

Y en virtud del informe de Tesorería de este Ayuntamiento de 21 de octubre de 2025, en el cual se acredita unos ingresos no previstos por la prestación de dicho servicio, habiéndose hecho necesaria la realización de la correspondiente Generación de Crédito, de cuyo inicio de tramitación ya se ha obtenido la Retención de Crédito nº 2220250016748 de 06/11/2025 de la partida 04000 2313 2279910 Servicio Ayuda a Domicilio por importe de 356.000,00 €, con el fin satisfacer las facturas pendientes en este ejercicio 2025 de la concesionaria que presta dicho servicio (SAD) ADARO SCA con CIF F04184115 por contrato administrativo desde 07/02/2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

II. Constitución Española.

Estatuto de autonomía de Andalucía.

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Decreto 101/2011 de 19 de abril modificado por Decreto 44/2022 de 15 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común.

Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bases de ejecución nº 11 del Presupuesto 2024.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable, por cuanto antecede y a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La Aprobación y Disposición de esos 356.000,00 € generados y retenidos para el abono de las facturas pendientes en este ejercicio 2025 de la concesionaria por la prestación del SAD ADARO SCA CIF Nº F04184115.

2º. Dar traslado a la Intervención de dicho acuerdo para la expedición del documento contable AD, en los términos señalados anteriormente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de Residencia y Centros de Día del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 13 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2007, aprobó el texto del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores de Roquetas de Mar, cuyo texto figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 144 de fecha 29 de julio de 2009.

La regulación sectorial actual la encontramos en numerosa normativa posterior, fundamentalmente, en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de

Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como en la legislación de desarrollo de esta y demás materias conexas.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a fin de regular mediante reglamento las Residencias y Centros de Día de mayores, realizando dicha consulta pública previa a dicha elaboración de Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento de Residencias y Centros de Día del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- I. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- II. La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- III. Los objetivos de la norma.*

IV. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 6. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
- 7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En base al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normas con rango

de reglamento, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) PROBLEMAS QUE SE PRENTENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La iniciativa pretende actualizar una normativa vigente obsoleta para hacerla conforme a la normativa que rige las Residencias y Centros de Mayores en la actualidad para adecuarla a las nuevas necesidades de los ciudadanos, actualizar la gestión y regular la utilización y el funcionamiento de dichos centros.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se pretende abrir un espacio de debate para identificar y recoger las ideas que permitan mejorar la regulación del uso de instalaciones y servicios asistenciales de mayores en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cuanto a la gestión, uso y funcionamiento, mediante la concreción de disposiciones que regulen aspectos tales como usos y usuarios, derechos y deberes de los usuarios, normas de uso en función del tipo de espacio o instalación, normas de uso aplicable infracciones y régimen sancionador, participación en el coste de las plazas y el régimen de ingresos y bajas de las personas usuarias.

a) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Crear un marco jurídico común que regule todas las Residencias y Centros de Dia Municipales, garantizando un catálogo común de derechos y deberes a todas las personas usuarias y al personal que preste sus servicios en ellas.

Regular el régimen jurídico, gestión, uso y funcionamiento de las Residencias y Centros de Dia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

En este caso, no existe alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roqueta de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Someter a consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de Residencias y Centros de Dia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Tablón Electrónico a fin de que los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones respondiendo al Anexo I incluido en la presente propuesta, en el cual se formula una serie de preguntas y sugerencias, así como alternativas regulatorias y no regulatorias relacionadas con dicho reglamento, a través del correo

gssociales@roquetasdemar.es que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.

Segundo. Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero: Incluir en el Plan Normativo Municipal de 2026, previa tramitación administrativa y aprobación del Pleno.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

24º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates Navidad 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 14 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2025 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates “NAVIDAD 2025”.

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

25º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/5333	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL POLICÍA LOCAL INDICADO DESDE EL DÍA 29.10.2025 AL 29.10.2026, SALVO QUE SE PRODUZCA SU DERECHO A LA PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN EN DICHO PERÍODO.	2025/11/07 09:59:42	XFNQN-DQU5G-WHGUP
2025/5334	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11217	2025/11/07 10:20:21	2I6ME-QOITR-JS1SL
2025/5335	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11218	2025/11/07 10:20:22	FALJJ-F64GY-152T1
2025/5336	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11220	2025/11/07 10:20:24	JBJRS-4LXHS-60EOM

2025/5337	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11220	2025/11/07 10:20:26	G8M78-DIYZU-KLPAB
2025/5338	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10796 Y REFLEJO VADO RE10796	2025/11/07 10:20:28	Z45Y1-JSC8U-7IKK6
2025/5339	RESOLUCION RELATIVA A PLAZA APARCAMIENTO PMR PLAZA BRISAMAR 3	2025/11/07 10:20:30	ZL8MT-JTGQL-N3Q07
2025/5340	RESOLUCION RELATIVA A PLAZA APARCAMIENTO PMR EN PLAZA BRISAMAR 8	2025/11/07 10:20:32	ZKNL2-LX3MH-ZJ9RZ
2025/5341	RESOLUCION RELATIVA A PLAZA APARCAMIENTO PMR CALLE SIERRA DE LAS ESTANCIAS 8	2025/11/07 10:20:34	NSFS1-FE7JE-H10M7
2025/5342	RESOLUCION PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DE SOLICITUD DE SUSPENSION DE EJECUTIVIDAD DE ACTOS. ROAMAL 97 SL	2025/11/07 10:20:37	U36JY-VR2IL-EINUI
2025/5343	RESOLUCION AUTORIZACION A SU TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE	2025/11/07 10:20:38	1Z0WG-Y63K7-87FAU
2025/5344	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS DE RECARGOS EJECUTIVA DE LIQ. IIVTNU. ANTONIO SALINAS CLEMENTE	2025/11/07 10:20:42	4T5HY-48Z9T-84HR7
2025/5345	RESOLUCIÓN LIMPIEZA PARCELA 22 POLIGONO 21 PARAJE C. MUÑOZ	2025/11/07 10:20:43	IH6AT-XAGWX-6XH7I
2025/5346	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/151 REVISAR CIRCULACION Y APARCAMIENTO EN CALLE CAMPOAMOR	2025/11/07 10:20:45	LYKB6-4WMWD-7A77Y
2025/5347	RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL PAGO DE FACTURA DE NOTARIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPROVENTA DE 23 DE OCTUBRE DE 2025 PROTOCOLO 1058	2025/11/07 10:20:47	6UXVK-8RRH3-S7N35
2025/5348	RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL PAGO DE FACTURA DE NOTARIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPROVENTA DE 23 OCTUBRE DE 2025 PROTOCOLO 1059	2025/11/07 10:20:49	E50NN-K50U3-WGIP6
2025/5349	RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS PARA EL PAGO DE FACTURA DE NOTARIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPROVENTA DE 23 DE OCTUBRE DE 2025 PROTOCOLO 1061	2025/11/07 10:20:51	6DV1P-NJ0FK-ZYQAW
2025/5350	RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN COMPETENCIAS PARA EL PAGO DE FACTURA DE NOTARIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPROVENTA DE 23 DE OCTUBRE DE 2025 PROTOCOLO 1060	2025/11/07 10:20:53	VTA3X-ILH2I-JNCZB
2025/5351	RESOLUCION PB VIVIENDA UNIFAMILIAR	2025/11/07 10:20:55	PV54L-WQ78P-Q7QUG
2025/5352	RESOLUCIÓN	2025/11/07 10:20:57	QMNF5-U2X7F-S55S1
2025/5353	PROGRAMA DE CIENCIA EN EL PARQUE (CIENCIA PARK 2025)	2025/11/07 10:20:58	FY75P-8KWRH-1HABY
2025/5354	CM_EJECUCION PASOS DE PEATONES EN AGUADULCE Y EL PARADOR ROQUETAS DE MAR	2025/11/07 15:15:18	1ATNY-35ZGO-GSW58
2025/5355	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17650	2025/11/10	3TDWG-VF1B4-

		08:47:30	EU1VW
2025/5356	RESOLUCION SAD DEP EXP 202517651	2025/11/10 08:47:32	4HD96-3A63M-VNE0C
2025/5357	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17652	2025/11/10 08:47:34	3L5DX-KTGHK-7NZHA
2025/5358	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17655	2025/11/10 08:47:36	2F3BV-Z7JH8-XA0DF
2025/5359	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17673	2025/11/10 08:47:37	F12XX-5SST8-ZUTNP
2025/5360	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/17674	2025/11/10 08:47:38	YIUOY-C9UJ4-FUYP2
2025/5361	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOC. SUEÑOS REALES	2025/11/10 08:48:33	RX64Q-1SIMN-X3T14
2025/5362	RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA UTILIZACION DURANTE 90 DÍAS DE SALA EN EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE AGUADULCE POR CORREOS A FIN DE PODER REALIZAR OBRAS URGENTES EN SU ACTUAL SEDE EXPTE 2025/16603	2025/11/10 08:49:53	UTBBB-7IUYV-VGUDF
2025/5363	RESOLUCIÓN AIS 106	2025/11/10 10:02:24	JUZ77-QNQ41-G8D43
2025/5364	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11221	2025/11/10 10:02:26	KJDC8-ISUEX-U2HNG
2025/5365	RESOLUCION BAJA VADO LMN 10775	2025/11/10 10:02:26	WQUHJ-MFIK0-2PFZY
2025/5366	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/10 14:21:11	F2A73-5XEK4-2SAPE
2025/5367	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/10 14:21:13	K8UIE-UL1LF-6UCV6
2025/5368	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/10 14:21:14	JOMYK-TXSBK-IXVM9
2025/5369	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/10 14:21:15	7V0FV-H8EBC-9Q7M4
2025/5370	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/10 14:21:17	E3S8C-MXFQR-SD82Q
2025/5371	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/10 14:21:18	5U8B3-N5FCM-52BP7
2025/5372	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:17	G64A8-RT3WC-S8EC5
2025/5373	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZAD DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:19	CINQL-OBRBR-36BKK
2025/5374	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:20	MH4HU-UBIVT-WW08D
2025/5375	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:21	ALN86-QNQ6U-ON8CB
2025/5376	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:22	GYNIL-U6K6F-1ZSXO
2025/5377	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:23	RMJYH-HJ3DU-ZRXN6
2025/5378	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:24	626JC-Y95NI-31GT5
2025/5379	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:26	W9ES3-54WD7-LFJIH
2025/5380	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA CONTAMINACION ACUSTICA	2025/11/10 14:22:27	QUTI3-14AVT-XV9OL
2025/5381	RESOLUCION INCOACION EXPTE	2025/11/10	RUU4T-YZV0U-



	SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	14:22:28	AVMAG
2025/5382	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:22:29	ZFK4E-NA737- CA219
2025/5383	2025_11456 _RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/11/10 14:25:01	Z9022-YHARF- 3EC1M
2025/5384	CALIFICACION AMBIENTAL GUILIERE ROQUETAS, S.L. ESTABLECIMIENTO DE HSOTELERIA SIN MUSICA CON SERIVICO DE VENTA MENOR DE HELADOS AV. LAS GAVIOTAS Nº 2	2025/11/10 14:26:00	C3PKF-E7NWF- SCZ22
2025/5385	EXPTE. 2022-3488 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2025/11/10 14:27:12	CBTWE-72FRG- PGI2R
2025/5386	TRANSFERENCIA DE CREDITOS	2025/11/10 14:27:59	E9W7M-M4Z6N- KD6OP
2025/5387	RESOLUCIÓN ANULACIÓN POR DUPLICIDAD EXPTE. 45CON14.10.25	2025/11/10 14:28:57	CZJUX-RVZRB- BCEQI
2025/5388	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS, NICHO 79, PLTA. 2 ^a , CL. SAN LUCAS, SERIE 123. CONCESION 75 AÑOS. E.R.F. CONCESION 75 AÑOS	2025/11/10 14:48:30	OJU2C-G3XW7- 708KV
2025/5389	EXPTE. 2025-10774 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/11/10 14:49:58	BRTSN-QBCYL- PTYBY
2025/5390	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCIÓN DE ICIO POR RENUNCIA DEL INTERESADO EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	2025/11/10 14:50:36	NF01H-DIC7M- MTLCG
2025/5391	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/10 14:51:31	JRPV9-1PFQI- ATDYB
2025/5392	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES.	2025/11/10 14:52:28	IIY4C-YQ20N-MB3BA
2025/5393	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2025_1238	2025/11/10 14:53:10	SX88A-MEZKN- 4ITG0
2025/5394	RESOL. PRORROGA SERV ACTIVO POLICIA LOCAL MARM	2025/11/10 14:54:00	KVQ74-1XAIE-IBM79
2025/5395	RESOLUCION CM SERVICIO DE PATROCINIO DEL EVENTO ATTENDIS TALKS CON PEPE RODRIGUEZ (MASTERCHEF)	2025/11/10 14:54:59	WXGMW-QR8VI- SUTCJ
2025/5396	CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN, SANEAMIENTO Y FORRADO DE VINILO IMPRESO LAMINADO EN LAS FACHADAS DE IDM LAS SALINAS.	2025/11/10 14:55:45	P5DN4-3FDEX- 62YRE
2025/5397	GENERACION DE CREDITOS	2025/11/10 14:56:44	ZPZYM-QFB9J- N0KCV
2025/5398	DECRETO GENÉRICO DISPOSICIÓN GASTO DIETAS VOLUNTARIOS PLAYAS OCTUBRE 2025	2025/11/10 14:57:25	ZRSTD-0DWK9- B6NA1
2025/5399	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.217	2025/11/10 14:57:57	HO230-45GSA- LE1UV
2025/5400	EXPTE. 2023.20059 RESOLUCION	2025/11/10	31FLY-TP51X-



	DEVOLUCION FIANZAS	14:58:48	GTFST
2025/5401	RESOLUCION RELATIVA A ALTA REFLEJO VADO RE140/09	2025/11/10 15:07:56	ST5Y3-9GVTC-TPJ1E
2025/5402	RESOLUCION QUE ACUERDA EL INICIO DE ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA Y RETIRADA DE VALLADO EN SUELO SITO EN CL YORK Y OTRAS EXPTE 8702/24	2025/11/10 15:08:54	K4U0J-Q4T6M-ADZ9Q
2025/5403	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO A DISTANCIA PARA ACTIVAR/DEACTIVAR LAS PILONAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO AL CENTRO DE ROQUETAS A PATRICIA BENATTI DA SILVA.	2025/11/10 15:09:24	QFDLQ-AUR8P-L3ON4
2025/5404	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO A DISTANCIA PARA ACTIVAR/DEACTIVAR LAS PILONAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO AL CENTRO DE ROQUETAS A PLACIDO LIÑAN COBOS.	2025/11/10 15:09:59	JESPH-ZJJDU-TN6L0
2025/5405	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11222	2025/11/12 09:23:41	5EAGT-UWQEC-UQPI0
2025/5406	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11223	2025/11/12 09:23:42	DH8RN-SX8LQ-3ZZ5L
2025/5407	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 068/05	2025/11/12 09:23:43	KNLML-CGGKB-9FNWW
2025/5408	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11224	2025/11/12 09:23:45	KKTF6-FDDJ9-QSNPH
2025/5409	RESOLUCION RELATIVA A NO AMPLIACION VADO LMN 312/07	2025/11/12 09:23:46	LCI1Q-OL7QH-T98M4
2025/5410	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 037/21	2025/11/12 09:23:46	7M8CP-UHGAF-AZFI0
2025/5411	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/17171	2025/11/12 09:23:47	8CX9N-XI77L-MD3F1
2025/5412	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/16898	2025/11/12 09:23:48	6LIM2-7SCI3-1ZED4
2025/5413	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/17616	2025/11/12 09:23:49	92Q6I-DDTXA-95IQ2
2025/5414	ADO COMISIONES CAIXA	2025/11/12 09:30:40	TRIZ6-DR43V-5MW4J
2025/5415	RESOLUCION AEF 2025/16506	2025/11/12 09:31:48	GZ9WN-I7XYU-6YVQ6
2025/5416	RESOLUCION AES 2025/16291	2025/11/12 09:31:49	57HSG-TWPD7-V4D5S
2025/5417	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL OCTUBRE 2025	2025/11/12 09:31:52	077L6-SIYOR-UG86G
2025/5418	RESOLUCION SAD DEP 2025/16921	2025/11/12 09:31:55	4Y2GU-AK0RJ-IAO7H
2025/5419	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11192	2025/11/12 09:31:56	NA6XW-62NTM-E35PD
2025/5420	RESOLUCION RELATIVA A PLAZA APARCAMIENTO PMR CALLE SUFLI 23	2025/11/12 09:31:57	PC72Y-3BJG8-1I8AM
2025/5421	RESOLUCIÓN DE CESION TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACION AYUDEMOS A UN NIÑO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2025	2025/11/12 09:32:55	WPZJT-VH9U5-7Z9I5
2025/5422	RESOLUCION DE CESION TEATRO AUDITORIO AL GRUPO ATTENDIS DE LOS CENTROS ALTADUNA SALADARES EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA LA	2025/11/12 09:32:57	8UH3E-SP41T-KS7HC

	CONFERENCIA DEL CHEF D JOSE JAVIER RODRIGUEZ REY		
2025/5423	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE YOLANDA GARCÍA MANSILLA (TALLER LECTURA)	2025/11/12 09:32:58	TAO30-GUFQX-PONQD
2025/5424	RESOLUCIÓN APROBACIÓN HOJA TAQUILLA DANZA 'LA FAMILIA' (TEATRO AUDITORIO)	2025/11/12 09:32:59	UHNTC-LTSSU-86E9G
2025/5425	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DOÑA JEANNETTE KINTY DIOMBATY, CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2025	2025/11/12 09:33:00	PDL5H-H1XAU-MFNZE
2025/5426	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR 124/2025 EXP 202/17601	2025/11/12 09:33:37	LNBXV-CQSA4-20P5X
2025/5427	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS	2025/11/12 09:34:02	79B05-QBDDJ-JPCOG
2025/5428	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI LMT 40 A AMOR MARTÍN MARTÍNEZ.	2025/11/12 09:35:20	WCL8X-8NIUB-VD65S
2025/5429	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/11980 SOBRE RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE ANDREA MUTTER TEJADA SOBRE DAÑOS EN VEHICULO POR MAL ESTADO DE PAVIMENTO PERIMETRAL DE ARQUETA DE SANEAMIENTO EN AV. CARLOS III	2025/11/12 09:35:49	OW1FX-3WWKF-XW067
2025/5430	RESOLUCIÓN RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.219	2025/11/12 10:29:36	TU3Q5-3L9DN-UQ2EP
2025/5431	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE TAXI NUM. 21	2025/11/12 10:30:06	8IJ8E-2VH4W-TJO4L
2025/5432	AYTO/2025 - CONTA/247	2025/11/12 11:21:59	OEJLY-LKI4H-0D65I
2025/5433	AYTO/2025 - CONTA/248	2025/11/12 11:22:00	IOF5G-OOXEA-TGRGB
2025/5434	AYTO/2025 - CONTA/249	2025/11/12 11:22:01	ME02B-78T0P-Y2PLX
2025/5435	RESOLUCIÓN REMISIÓN A MEDIOAMBIENTE Y SALUD INNOVACIÓN 2025-04	2025/11/12 11:32:09	YEFFK-UHV7S-DAFHH
2025/5436	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN INSTADA POR GITANA IVANOVA SOBRE CAÍDA POR MAL ESTADO DE ACERADO EN AV. PLAYA SERNA 55 CAFE BALIX EXPTE 2025/12822	2025/11/12 11:33:28	R8XXK-M6JNW-HBSDK
2025/5437	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/11/12 11:54:45	TWAYC-QQWVT-EBHJA
2025/5438	RESOLUCIÓN RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.220	2025/11/12 11:55:08	X64K9-1IZM7-321F6
2025/5439	RESOLUCIÓN SAD PC 2025/17789	2025/11/12 13:56:46	JBBL3-H8Y6T-E2EXM
2025/5440	RESOLUCIÓN AIS 107	2025/11/12 13:56:48	5BB6T-2V74Y-V7KV0
2025/5441	RESOLUCIÓN SAD DEP 2025/17786	2025/11/12 13:56:49	DT0KE-G7OIJ-1PI0F



2025/5442	RESOLUCION AIS 110	2025/11/12 13:56:53	AFM21-XAOVS-LJMPX
2025/5443	RESOLUCION SAD DEP 2025/17683	2025/11/12 13:56:55	M19M9-QPR3F-MD8RQ
2025/5444	RESOLUCION SAD DEP 2025/17490	2025/11/12 13:56:56	72RM3-L2BGS-8INVO
2025/5445	RESOLUCION SAD DEP 2025/17487	2025/11/12 13:56:57	41YTO-NLX4H-BTM0A
2025/5446	RESOLUCION SAD DEP 2025/17475	2025/11/12 13:57:01	7BC82-6F0VM-IYAL4
2025/5447	RESOLUCION SAD DEP 2025/17472	2025/11/12 13:57:02	NJII6-LCVQD-RNKR3
2025/5448	RESOLUCION SAD DEP 2025/17450	2025/11/12 13:57:04	NOCE1-VNIPB-WFKIZ
2025/5449	RESOLUCION SAD DEP 2025/17445	2025/11/12 13:57:08	5HZX1-KLGSB-74GB2
2025/5450	RESOLUCION SAD DEP 2025/17443	2025/11/12 13:57:09	D4D3A-BRNBQ-VSFWI
2025/5451	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_1228	2025/11/12 13:59:37	NK4LX-ZU8FW-N8PUH
2025/5452	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_1230	2025/11/12 13:59:39	AYF7C-6EXXK-1GE1I
2025/5453	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_1240	2025/11/12 13:59:40	Z8Q66-GW329-IUPYD
2025/5454	RES. DEPOSITO DE CENIZAS CM ROQUETAS COLUMBARIO Nº. 24, PLTA. 3ª, CL. PABELLON, SERIE 1. ROMEO PETROVICI, FALLECIDO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025. COCNESION CINCO AÑOS.	2025/11/12 14:00:41	4B6WF-RGV10-F7J26
2025/5455	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/12 14:01:32	SMBNV-GL7D7-6GQFL
2025/5456	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/11/12 14:01:36	ANIH5-UMCZW-Y913H
2025/5457	DECRETO DE PRESTAMO DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A DOÑA ANA ISABEL LOPEZ LOPEZ	2025/11/12 14:09:39	AG83W-XERD8-D4IV1
2025/5458	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/11/12 14:12:27	71BSH-NEK8F-GHDC5
2025/5459	RESOLUCIÓN DESIGNANDO INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2025/17703 A DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO	2025/11/12 15:20:16	2I3VX-RAC8Z-KTJ0I
2025/5460	RESOLUCIÓN AIS 108	2025/11/13 13:14:54	UMZTK-3GKS2-GFVU7
2025/5461	RESOLUCIÓN AIS 109	2025/11/13 13:14:55	MOT4N-4HKLI-9QQ8D
2025/5462	RESOLUCION AIS 111	2025/11/13 13:14:56	5FHBE-J2QLW-YKBU7
2025/5463	RESOLUCION AIS 112	2025/11/13 13:14:57	ZWKME-BD8QS-P6D4L
2025/5464	RESOLUCION AIS 113	2025/11/13 13:14:59	T7106-BDASZ-7NB2H
2025/5465	RESOLUCION AIS 114	2025/11/13 13:15:00	DSIKO-WLW5J-S6RJP



2025/5466	RESOLUCION AIS 115	2025/11/13 13:15:01	COM02-QJAOV- MLSN6
2025/5467	RESOLUCION AIS 116	2025/11/13 13:15:02	N258E-WNSGO- 7AWGD
2025/5468	RESOLUCION AIS 117	2025/11/13 13:15:03	5LR2M-11A0Q-UIUO1
2025/5469	RESOLUCION AIS 118	2025/11/13 13:15:04	AT8YW-Q1J4T- OW5BV
2025/5470	RESOLUCIN AIS 119	2025/11/13 13:15:06	GNTBQ-0UP0N- MR5HK
2025/5471	RESOLUCION AIS 120	2025/11/13 13:15:07	ET4EE-E1XKN- 32M9X
2025/5472	DECRETO APROBACIÓN MODELO 111 AEAT 10-2025	2025/11/13 13:15:53	478V6-DP1IP-TGD7S
2025/5473	DECRETO MODELO 115 AEAT 10-2025	2025/11/13 13:15:55	FX8D1-WN744- ZTGCY
2025/5474	AYTO/2025 - CONTA/218	2025/11/13 13:15:56	QMHX0-N0RWJ- VT5Y9
2025/5475	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUMERO 48 A DON ISIDORO NAVARRO BRICEÑO.	2025/11/13 13:16:38	KQNLP-VQH5H- 5CILT
2025/5476	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA HABIDA EN CL ALCORCON CON CL VIAL 6 EXpte 24/25 D	2025/11/13 13:17:32	GHM6E-4UX2W- W0EKH
2025/5477	RESOLUCION AES 2025/17784	2025/11/13 13:18:32	VBXLY-VBMIA- 8WDVU
2025/5478	RESOLUCION AES 2025/17995	2025/11/13 13:18:33	O3V8U-GZF0C- 3CSSY
2025/5479	RESOLUCION AGH 2025/12478	2025/11/13 13:18:34	6JGN6-ZH5CE- 00L0N
2025/5480	RESOLUCION ESTIMATORIA LIQUIDACIÓN DE IIVTNU POR DUPLICIDAD. PILAR ALMECIJA CANTON	2025/11/13 13:23:22	KEYFL-66CE3- MOXKK
2025/5481	ADJUDICACION SERVICIO REPARACION AERONOVA NO TRIPULADA	2025/11/13 13:24:26	SSMQC-MOH1N- KN0CW
2025/5482	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_1231	2025/11/13 13:25:02	2XNEH-T5LHM- I2HHN
2025/5483	ASOC. DE MUJERES STELLA MARIS MODIFICACION DE J. DIRECTIVA	2025/11/13 13:30:10	VI0ZT-S4LCP-9IAG1
2025/5484	RESOLUCION INTERES DEMORA ROQUETAS ANTE LAS DROGAS	2025/11/13 13:30:47	0QYT9-87E89- 1EAH8
2025/5485	EXpte. 2025-13396 RESOLUCION CONCESIO LICENCIA OBRAS	2025/11/13 13:31:37	RNOTM-9EZW2- 12QB8
2025/5486	RESOLUCION APROBACION CM OBRA PISTAS TENIS PUEBLO BLANCO	2025/11/13 13:32:52	X8BZ3-RLFN4- SK562
2025/5487	RESOLUCION SAD DEP 2025/17185	2025/11/13 13:45:17	6N0WA-9504S- 9JDOJ
2025/5488	RESOLUCION SAD DEP 2025/17184	2025/11/13 13:45:18	ZWOQ5-J1JH4- T4AZH
2025/5489	RESOLUCION SAD DEP 2025/17182	2025/11/13 13:45:19	CXSBI-630KP- OHPNR
2025/5490	RESOLUCION SAD DEP 2025/17161	2025/11/13 13:46:05	7Z9BO-ICR7W- 8Q9NR
2025/5491	RESOLUCION DESESTIMACION DEVOLUCION AVAL	2025/11/13 13:46:48	BVPWP-CN23Q- EA0JC



2025/5492	RESOLUCIÓN ACORDANDO SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO 36/25 S HASTA TANTO NO SE RESUELVA EL TRAMITE DE LEGALIZACION PROCEDIMIENTO 17575/2025	2025/11/13 13:46:49	1RZ07-133U5-EVLM
2025/5493	ADJUDICACION SUSCRIPCION LA RAZON	2025/11/13 15:09:10	Y5PGR-5XIJS-2AQJ0
2025/5494	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11225	2025/11/13 15:09:39	MHIFW-YVJ3G-RCUQI
2025/5495	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 167/20	2025/11/13 15:09:40	XBF0I-DS87A-BYVPY
2025/5496	RESOLUCION CAMBIO A SU HIJO LICENCIA DE V/A N 176	2025/11/13 15:10:17	JEEZC-YJ7F1-T5COB

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

26º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la modificación de la oferta de empleo público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del año 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.- *Ha tenido entrada solicitud con fecha 10.11.2025, a través del Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (NRE 2025/40416), en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el Sr. Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de*

Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, relativa a la autorización de la modificación de la Oferta de Empleo Público 2024 del citado Consorcio, al objeto de incorporar tres plazas vacantes producidas por jubilaciones formalizadas durante 2025, dotadas en la Relación de Puestos de Trabajo y en su presupuesto.

La solicitud incorpora el siguiente tenor literal:

“SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RELACIÓN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE DEL AÑO 2024

El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia, en el que se integran la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar.

[...]

En la plantilla de funcionarios del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, se encuentran vacantes, no incluidas en ofertas de empleo anteriores, tres (3) plazas de Bombero-Conductor, con la siguiente procedencia:

3 plazas por jubilación de tres Bomberos-Conductores en el 2025.

La existencia de las vacantes referidas muestra la necesidad de cubrir las mismas para prestar un servicio que es totalmente necesario y que se considera básico en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los Consorcios tienen limitada la posibilidad de incorporación de personal externo, pues el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su párrafo primero, expresa que el personal de los Consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. No obstante, el párrafo segundo del mismo artículo señala que, excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por el consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

En este caso, el Consorcio no puede nutrirse de personal procedente de las Administraciones consorciadas, dado que ninguna de ellas dispone en sus plantillas de funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios. Por ello, procede acudir a la vía excepcional citada en el artículo 121 de la Ley 40/2015, siendo necesaria la autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como Administración a la que se encuentra adscrito.

Este Consorcio pretende modificar la oferta de empleo público del ejercicio 2024 como paso previo a la continuidad de los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente modificación tiene por objeto incluir y regularizar la dotación de tres plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C2, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios, que forman parte de la estructura de personal del Consorcio conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión de 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 38, de 22 de febrero de 2024 y modificación de 14 de mayo de 2024 (BOP nº109, de 06 de junio de 2024).

La inclusión de las tres plazas de Bombero-Conductor en la oferta de empleo público del Consorcio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, norma prorrogada también para los ejercicios posteriores.

Las plazas se integran en la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 20. Uno de la citada Ley, por corresponder a vacantes generadas en 2025 por jubilación y al no ser incluidas en la Oferta de Empleo Público de dicho año, que autoriza una tasa adicional específica para los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, respecto de plazas dotadas presupuestariamente y necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia se dirige al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de solicitar la autorización para la modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, incorporando las tres plazas de Bombero-Conductor mencionadas, en coherencia con la planificación de recursos humanos y el proceso selectivo actualmente en curso.

2.- El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha adscripción determina que corresponde a esta Administración: autorizar la contratación directa de personal del Consorcio (art. 121 LRJSP), así como autorizar la aprobación y modificación de la Oferta de Empleo Público del mismo.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el órgano competente para resolver sobre la modificación solicitada.

3.- La Oferta de Empleo Público puede modificarse durante su vigencia, al amparo del artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que permite incorporar vacantes reales y dotadas surgidas con posterioridad a su aprobación, dentro del límite temporal de tres años.

4.- De acuerdo con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, norma prorrogada para los ejercicios posteriores y vigente



actualmente, la inclusión de estas tres plazas en la OEP se ajusta a los límites de la tasa de reposición aplicable a los servicios esenciales. Las jubilaciones que generan las vacantes que se produjeron en 2025, por lo que la tasa de reposición aplicable es la correspondiente a dicho ejercicio, con base en la normativa prorrogada:

La OEP se sujeta a la tasa de reposición prevista en el art. 20.Dos.1.a) (120 % en sectores prioritarios).

Los servicios de prevención y extinción de incendios tienen la consideración de sector prioritario (art. 20.Uno.3.G).

La tasa se calcula sobre las bajas del ejercicio anterior, según el art. 20.Tres 1, de modo que las jubilaciones formalizadas en 2025 generan tasa para dicho ejercicio.

No computan para la tasa de reposición, entre otras, las plazas ya convocadas de OEP de ejercicios anteriores (art. 20.Tres.4.a)) ni las de promoción interna (art. 20.Tres.4.b). Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local(art.20.Tres 4.f), asimismo tampoco computarán las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios , su creación, organización y estructura.

La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector, art. 20.Cuatro.1.

Por último, hacer constar el carácter básico, de aplicación a todas las Administraciones Públicas , del artículo 20 LPGE 2023 apartados uno-dos-tres-cuatro-cinco y siete y que se dictan al amparo de los arts. 1491.13 y 156.1 de la C.E.

Las tres vacantes derivan de jubilaciones formalizadas en 2025, generan tasa en dicho ejercicio y cumplen la normativa vigente además de tener su origen, para el caso que nos ocupa, en las bases reguladoras de este proceso selectivo (que indican en su tenor literal "el número de plazas podrá ser ampliado, en el supuesto de vacantes producidas por cualquier causa. En caso de ampliación del número de plazas, se dictará decreto por el Presidente del Consorcio, con anterioridad al inicio de las pruebas, indicando el número total de plazas de bombero-conductor a proveer en esta convocatoria, y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Por tanto, la posibilidad de ampliar o acumular plazas vacantes una vez iniciado el proceso de selección se ha contemplado tanto en las bases correspondientes y debe tener cobertura de una previa OEP, por lo que en este caso concreto planteado podemos considerar factible dicha ampliación si se cumplen dichos extremos.II.

LEGISLACIÓN APLICABLE



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada y vigente.
- Estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.
- Bases reguladoras del proceso selectivo objeto de la ampliación de plazas.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICO-TÉCNICOS
1.- *El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 120 determina su adscripción al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La adscripción confiere a esta Administración las funciones de tutela institucional, entre ellas la autorización de la aprobación y modificación de la Oferta de Empleo Público del Consorcio cuando las plazas a incluir no puedan ser cubiertas con personal procedente de las Administraciones consorciadas.*

2.- *Conforme al artículo 121 de la Ley 40/2015, el personal del Consorcio debe proceder, con carácter general, de las Administraciones participantes, pudiendo recurrirse excepcionalmente a la contratación directa cuando no exista personal disponible para funciones específicas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Dicha contratación excepcional requiere la autorización previa de la Administración de adscripción, competencia atribuida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

3.- *El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, regula en su artículo 70 la Oferta de Empleo Público, estableciendo una vigencia máxima de tres años, permitiendo su modificación durante ese periodo para incluir vacantes reales, dotadas y necesarias, surgidas tras su aprobación.*

4.- *Las tres vacantes cuya incorporación se solicita derivan de jubilaciones formalizadas durante el ejercicio 2025, lo que genera tasa de reposición en dicho ejercicio conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada y vigente actualmente. Esta norma incluye al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios entre los sectores prioritarios, permitiendo la aplicación de una tasa ampliada y habilitando, además, una tasa adicional específica para plazas dotadas y necesarias para la adecuada prestación del servicio esencial.*

5.- *Las citadas vacantes no fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, pese a derivar de jubilaciones producidas durante dicho ejercicio. En consecuencia, la tasa de reposición generada en 2025 permanece íntegra y disponible, pudiendo aplicarse válidamente a la modificación de la OEP 2024 en*



virtud del artículo 70 del TREBEP, al encontrarse la oferta dentro de su periodo de vigencia.

6.- La modificación propuesta responde a la necesidad de garantizar la prestación del servicio esencial de prevención y extinción de incendios en el ámbito territorial del Consorcio, integrando tres plazas estructurales previstas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente y dotadas presupuestariamente, sin incremento de gasto ni creación de nuevas obligaciones de personal fuera de los límites legales establecidos.

Por cuanto antecede, de conformidad con la normativa legal de aplicación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) y 124 4. i)-j) de la L.R.B.R.L., es por lo que VENGO a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Cumple la legalidad, AUTORIZAR y dar conformidad al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense la modificación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, a fin de incorporar tres (3) plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, correspondientes a vacantes reales derivadas de jubilaciones formalizadas durante el ejercicio 2025, dotadas presupuestariamente e integradas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.*

SEGUNDO. *- DECLARAR que la modificación autorizada se ajusta a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al hallarse la OEP 2024 dentro de su periodo de vigencia, así como a los límites y reglas de la tasa de reposición establecidos en la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada y vigente, aplicable al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como sector prioritario, incluyendo la tasa adicional específica prevista para dicho servicio.*

TERCERO. *- FACULTAR a la Presidencia del Consorcio de Bomberos para suscribir cuantos documentos sean precisos para la aprobación, publicación y ejecución del presente Acuerdo, y para la adopción de las actuaciones necesarias para la plena efectividad de la modificación de la OEP 2024*

CUARTO. *- DAR CUENTA del presente Acuerdo a las Entidades Locales que integran el mencionado Consorcio: Diputación Provincial de Almería, Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar, para conocimiento y constancia de la Resolución administrativa adoptada y para que se proceda a su implementación por los órganos competentes del Consorcio.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha

acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del



Proyecto Activa-T Joven Roquetas y a la solicitud de subvención para su ejecución en el ámbito del Programa Activa-T Joven de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Por Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa ACTIVA-T JOVEN (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025).

Las subvenciones reguladas en esta orden tienen por objeto fomentar la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Están dirigidas a incentivar las contrataciones de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Estas personas jóvenes contratadas recibirán la tutorización de la entidad local beneficiaria. Así mismo, contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales del Servicio Andaluz de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 de la meritoria Orden de 30 de septiembre de 2025, la cuantía de la subvención se establece por grupos de cotización a la Seguridad Social de cada una de las personas jóvenes a contratar, siendo las siguientes, sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen en las correspondientes convocatorias:

- a) *Grupo de cotización 1: 16.000 euros por persona contratada.*
- b) *Grupo de cotización 2: 14.000 euros por persona contratada.*
- c) *Grupo de cotización 3: 12.000 euros por persona contratada.*
- d) *Grupos de cotización 4 al 10: 10.900 euros por persona contratada.*

Estas cuantías se incrementarán en 1.000 euros cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre las recogidas en los anexos I o II de la citada orden, sobre empleos digitales o empleos verdes respectivamente.

Las contrataciones se formalizarían utilizando el modelo 405, denominado “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, en los grupos de cotización del 1 al 10. Tendrán una duración de 6 meses, a jornada completa, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, salvo para los supuestos de sustitución. En el apartado de cláusulas adicionales del mismo se incluirá, en su caso, una cláusula que indique Programa Activa-T Joven, Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

En ningún caso, estas contrataciones objeto de la subvención se destinarán a cubrir plazas dotadas presupuestariamente, sean de naturaleza estructural, estén o no incluidas en la relación de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de los recursos humanos de la entidad local beneficiaria.

Según lo establecido en el Resuelve Sexto de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, las entidades locales solicitantes presentarán un único proyecto, que podrá estar compuesto por una o varias actuaciones diferenciadas, con una duración máxima de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.a) de las bases reguladoras.

El proyecto se concretaría en una memoria descriptiva, que contemplaría:

1.º La denominación del proyecto, así como las actuaciones principales y las actuaciones complementarias adicionales al proyecto, en su caso.

2.º Descripción de cada una de las actuaciones del proyecto, indicando, en su caso, las dependencias y los medios técnicos puestos a disposición por la entidad local beneficiaria con el fin de desarrollar las acciones.

3.º El número de personas jóvenes, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se pretenden contratar para la realización del proyecto, el código de la ocupación según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), el grupo de cotización correspondiente, el nivel de estudios requerido y, en aquellos casos en que la ocupación lo exija expresamente conforme a la CNO, la titulación académica necesaria para su desempeño.

4.º La cuantía solicitada, con base en el número de contrataciones para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.b) de las bases reguladoras, el proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de

la notificación de la resolución de concesión. Se considerará que el proyecto comienza con la formalización de al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable, y que finaliza en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Asimismo, se considerará que el proyecto finaliza cuando el último contrato subvencionado llegue a su fin.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la entidad local beneficiaria deberá presentar oferta ante el Servicio Andaluz de Empleo. La oferta de empleo correspondiente a la primera contratación subvencionada deberá realizarse con anterioridad al vencimiento del citado plazo de dos meses, a efectos de garantizar que la selección y formalización del contrato se realicen dentro del plazo establecido para el inicio del proyecto.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad. La oferta para cubrir este porcentaje deberá indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad.

El Servicio Andaluz de Empleo preselecciónará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.

En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo. Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.

Las personas destinatarias recibirán la tutorización de la entidad local beneficiaria y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Para realizar el reparto territorial por provincias de la dotación presupuestaria correspondiente a la subvención, se han clasificado a los municipios y entidades locales autónomas en cuartiles en función de la población joven procedente del Censo de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadística, identificando los intervalos de población joven que concentran aproximadamente la cuarta parte de los ayuntamientos en cada intervalo, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa ACTIVA-T JOVEN.

De conformidad con los criterios establecidos en el apartado anterior, los municipios clasificados en el primer cuartil tendrán garantizados dos contratos; los incluidos en el segundo cuartil, cuatro contratos; los pertenecientes al tercer cuartil, ocho contratos; y los comprendidos en el cuarto cuartil, doce contratos, para las actuaciones principales del proyecto.

Una vez efectuada la asignación de los contratos garantizados conforme al párrafo anterior, el crédito sobrante derivado del proceso de solicitud, ya sea porque las entidades locales no soliciten hasta el máximo garantizado, bien porque soliciten contrataciones de menor cuantía según el grupo de cotización y la ocupación de la



contratación o no concurren a la convocatoria, será distribuido de tal forma que se asignarán contratos para actuaciones complementarias adicionales al proyecto, de forma iterativa, por orden de presentación de solicitudes dentro de cada provincia, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Que como quiera que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según el Anexo de la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, tiene asignado el cuarto cuartil, tiene garantizados, en principio, 12 contratos para personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Que en virtud de la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa ACTIVA-T JOVEN, se ha elaborado el proyecto “ACTIVA-T JOVEN ROQUETAS”, de duración 12 meses y destinado a la contratación, en los grupos de cotización del 1 al 10, de 12 personas jóvenes desempleadas no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, inscritas en el Servicio Público de Empleo y en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las contrataciones se formalizarán utilizando el modelo 405, denominado “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, teniendo los citados contratos una duración de 6 meses, a jornada completa.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa ACTIVA-T JOVEN (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025).

-Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA núm. 212, de 4 de 2025).

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE núm. 313 de 30 de diciembre de 2021).



- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (BOE núm. 51 de 01 de marzo de 2023).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

- Orden de 1 de agosto de 2023 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025 (BOJA núm. 150, de 7 de agosto de 2023).

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006) y de las demás normas de desarrollo.

- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53 de 18 de marzo de 2010 y BOE núm. 79 de 01 de abril de 2010).

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo (BOJA núm. 108 de 04 de junio de 2010).

- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 251 de 30 de diciembre de 2024 y BOE núm. 8 de 09 de enero de 2025).

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007 y BOE núm. 38 de 13 de febrero de 2008).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar el Proyecto denominado “ACTIVA-T JOVEN ROQUETAS”, de duración 12 meses y destinado a la contratación, en los grupos de cotización del 1 al 10, de 12 personas jóvenes desempleadas no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, inscritas en el Servicio Público de Empleo y en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, siendo la modalidad de contrato el 405, denominado “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, teniendo los citados contratos una duración de 6 meses, a jornada completa.

2º.- Solicitar a la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Almería la concesión de la subvención para el fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil contemplada en la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa ACTIVA-T JOVEN, destinada a la ejecución del Proyecto “ACTIVA-T JOVEN ROQUETAS”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la meritada Orden de 30 de septiembre de 2025.

3º.- Declarar que esta entidad dispone, o en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del Proyecto denominado “ACTIVA-T JOVEN ROQUETAS”, caso de resultar subvencionado, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicio mantenimiento integral de sistemas contra incendios.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, y la reposición de piezas de los sistemas

de detección y protección contra incendios de los centros municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para asegurar el correcto funcionamiento ordinario de las mismas en todos sus aspectos, revisiones, conservación, reposición de piezas y la subsanación de las averías o problemas de funcionamiento que puedan surgir durante su vigencia, incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a María José Acién Ruiz, técnico municipal gestora del servicio de prevención de riesgos laborales y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- No procede división del contrato en lotes, dado que la naturaleza del servicio exige una actuación integral, coordinada y de respuesta inmediata. La forma más eficaz y segura de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios en los edificios municipales es que la misma empresa que realiza las labores de mantenimiento y revisión pueda proceder de manera inmediata a la reparación de las anomalías o averías detectadas.

Si el contrato se adjudicara por lotes a diferentes empresas, separando las tareas de mantenimiento preventivo y las reparaciones correctivas, se producirían demoras en la comunicación y ejecución de las intervenciones, con el consiguiente riesgo de dejar temporalmente fuera de servicio equipos o instalaciones esenciales para la seguridad. Teniendo en cuenta la naturaleza crítica de estos sistemas y la necesidad de asegurar su operatividad continua ante posibles emergencias, se considera imprescindible mantener la unidad funcional y técnica del contrato, garantizando así una gestión más ágil, eficaz y segura del servicio.

Por tanto, de acuerdo con el art. 99.3 LCSP, la correcta ejecución del contrato exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (84.183,47.-€), más diecisiete mil seiscientos setenta y ocho euros y cincuenta y tres céntimos (17.678,53.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un presupuesto base de licitación de ciento un mil ochocientos sesenta y dos euros (101.862,00.-€) IVA incluido durante un año de duración del contrato:

Concepto	BASE	IVA	TOTAL IVA incl
Mantenimiento preventivo técnico-legal	44.183,47 €	9.278,53 €	53.462,00 €
Mantenimiento correctivo	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
Total	84.183,47 €	17.678,53 €	101.862,00 €

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuatrocientos cuatro mil ochenta euros y sesenta y seis céntimos (404.080,66.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido durante la anualidad de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

La determinación del precio se ha realizado atendiendo al distinto alcance de las prestaciones de mantenimiento, resultando una combinación de las prestaciones de mantenimiento preventivo y técnico-legal a tanto alzado, y mediante precios unitarios en las reparaciones de mantenimiento correctivo:

Se ha configurado a tanto alzado la cantidad correspondiente a las funciones del mantenimiento preventivo y técnico legal, teniendo en cuenta la relación de instalaciones, maquinaria y periodicidad definidas en el pliego técnico, fijándose en el importe indicado de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (44.183,47.-€), más nueve mil doscientos setenta y ocho euros y cincuenta y tres céntimos (9.278,53.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un presupuesto base anual para el mantenimiento preventivo de cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos euros (53.462,00.-€) IVA incluido. Así mismo se han establecido precios unitarios por tipo de prestación a efectos de calcular el importe que podrán tener las posibles modificaciones del contrato, que se determinará en función de los componentes de las instalaciones o sistemas contra incendios que sea necesario incluir o suprimir del objeto del contrato. El precio de las prestaciones incluidas en el mantenimiento correctivo se determinará para el establecimiento de sus importes tanto en el precio por hora de trabajo como en los materiales o piezas necesarias, mediante la aplicación de los precios unitarios de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA).

Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo

establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4.-Duración.- La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 23 de octubre de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 21 de octubre de 2025 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, e igualmente se suscribe con fecha de 5 de noviembre por la técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como. Se suscribe asimismo en la misma fecha el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

No quedan incorporados documentos contables de retención de crédito pues al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo

establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

La financiación del servicio será propia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por los siguientes importes para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación por importe de 101.862,00 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable anualmente por otros tres años, hasta un máximo de cuatro años, incluidos principal (1 año) y posibles prórrogas anuales (3 años), dejando constancia asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites suscrito por el Interventor con fecha de 24 de octubre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por los importes correspondientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2026
03400 920 21300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	3.612,16 €
05003 430 21300	TURISMO Y PLAYAS	222,97 €
02004 330 21300	CULTURA	2.452,70 €
02009 342 21300	DEPORTES	668,92 €
01001 130 21300	SEGURIDAD CIUDADANA	2.229,73 €
02007 3343 21300	TEATRO AUDITORIO	5.647,07 €
02003 3321 21300	COLEGIOS, BIBLIOTECAS Y UNIVERSIDAD	1.575,20 €
02006 333 21300	CASTILLO Y EXPOSICIONES	1.114,89 €
02005 3341 21300	ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2.147,20 €
02003 323 21300	COLEGIOS	29.546,95 €
01005 934 21300	INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	445,95 €
03002 933 21300	PATRIMONIO	4.348,27 €
03301 133 21200*	TRANSPORTE Y MOVILIDAD	222,97 €
02009 342 21300	DEPORTES Y FESTEJOS	13.601,45 €
02004 330 21300	CULTURA	3.228,60 €
04000 2311 21300	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	3.555,64 €
01003 135 21300	PROTECCIÓN CIVIL	669,33 €
03101 311 21300	SALUD Y CONSUMO	112,00 €
03300 151 21300	INFRAESTRUCTURAS, MANTTO. Y SERVICIOS	4.460,00 €
02003 323 21200	COLEGIOS (MANTTO. EDIFICIOS)	22.000,00 €
TOTAL	101.862,00 €	

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 6 de noviembre de 2025, para la aprobación del

expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 26 de mayo de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único,

en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento un mil ochocientos sesenta y dos euros (101.862,00.-€) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

La financiación del servicio será propia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por los siguientes importes para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación por importe de 101.862,00 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable anualmente por otros tres años, hasta un máximo de cuatro años, incluidos principal (1 año) y posibles prórrogas anuales (3 años), dejando constancia



asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites suscrito por el Interventor con fecha de 24 de octubre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por los importes correspondientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2026
03400 920 21300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	3.612,16 €
05003 430 21300	TURISMO Y PLAYAS	222,97 €
02004 330 21300	CULTURA	2.452,70 €
02009 342 21300	DEPORTES	668,92 €
01001 130 21300	SEGURIDAD CIUDADANA	2.229,73 €
02007 3343 21300	TEATRO AUDITORIO	5.647,07 €
02003 3321 21300	COLEGIOS, BIBLIOTECAS Y UNIVERSIDAD	1.575,20 €
02006 333 21300	CASTILLO Y EXPOSICIONES	1.114,89 €
02005 3341 21300	ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2.147,20 €
02003 323 21300	COLEGIOS	29.546,95 €
01005 934 21300	INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	445,95 €
03002 933 21300	PATRIMONIO	4.348,27 €
03301 133 21200	TRANSPORTE Y MOVILIDAD	222,97 €
02009 342 21300	DEPORTES Y FESTEJOS	13.601,45 €
02004 330 21300	CULTURA	3.228,60 €
04000 2311 21300	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	3.555,64 €
01003 135 21300	PROTECCIÓN CIVIL	669,33 €
03101 311 21300	SALUD Y CONSUMO	112,00 €
03300 151 21300	INFRAESTRUCTURAS, MANTTO. Y SERVICIOS	4.460,00 €
02003 323 21200	COLEGIOS (MANTTO. EDIFICIOS)	22.000,00 €
TOTAL		101.862,00 €

Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a María José Acien Ruiz, técnico municipal gestora del servicio de prevención de riesgos laborales y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos

que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

30º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente contrato Suministro de Elementos de Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar EXPTE. 21/25 suministro. (P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de noviembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

I. Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 8 de Mayo de 2025 y procedente de la Delegación de Movilidad y Tráfico, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, que se tramitará como un contrato de suministro por determinarse esta como la prestación principal según se motiva en la memoria justificativa, de carácter ordinario y cuya adjudicación se propone mediante

procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, de carácter objetivo vinculado con el objeto del contrato.

La duración del contrato será de CINCO (5) AÑOS, coincidiendo así, con el plazo máximo legalmente aceptado, estableciéndose en UN (1) AÑO inicial, más cuatro posibles prórrogas de un año (1+1+1+1+1).

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (371.900,85.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación, IVA excluido más las posibles prorrogas

El Precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (74.380,17€), más la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.619,83.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se motiva en el apartado 9 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Se propone como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos y Obra Pública de la Unidad de Transporte y Movilidad, Manuel López López, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Transportes y Movilidad.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2025 aprobado el pasado 30 de diciembre de 2024 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia se ordena la incoación del expediente con fecha 3 de Noviembre de 2025, asumiendo la necesidad del contrato motivada en la memoria justificativa.

II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares, Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, que según el cual se tramitará como un contrato de suministro por determinarse esta como la prestación principal según se motiva en la memoria justificativa, de carácter ordinario y cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, de carácter objetivo vinculado con el objeto del contrato.

Consta el preceptivo informe jurídico de fecha 6 de Noviembre de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 13 de Noviembre de 2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento





general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que acompaña el expediente así como nota de conformidad con el mismo emitida por la Secretaría General según consta en los antecedentes reseñados anteriormente. Se hace constar que el procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios (art. 146 de la Ley LCSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública de un **PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES**: Treinta (30) días naturales a contar desde el envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 156.2 y 156.3.c) de la LCSP.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Se presentarán los siguientes "sobres" o archivos informáticos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica (PLACSP):

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de 90.000,00.-€ (NOVENTA MIL EUROS) que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado la siguiente retención de crédito para atender el referido gasto:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2025 (3 MESES)	EJERCICIO 2026 (9 MESES)	TOTAL (12 MESES)
03301 21302	133 REP / MANT SEÑALIACIÓN CIRCULACIÓN SEMÁFOROS /	40.000,00 €	50.000,00 €	90.000,00 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Manuel López López, Ingeniero técnico de Caminos y de obra pública, redactor de memoria justificativa y pliego técnico correspondientes. Al responsable del contrato le corresponde las funciones legalmente establecidas, así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la Delegación Transporte y Movilidad la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Transporte y Movilidad, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie



del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.